



Universidad Católica de Santa María

Escuela de Postgrado

Doctorado en Derecho

**El Impacto del cumplimiento del marco normativo nacional sobre la
responsabilidad jurídica de los gobiernos locales en la prevención de la
violencia familiar, desde la perspectiva de la protección de derechos
fundamentales de las víctimas en la Municipalidad Provincial de Arequipa
2019-2024**

Tesis presentada por:

Ricalde De Villena, Giovanni Paolo

ORCID: 0000-0002-2769-5856

para optar el Grado Académico de Doctor en Derecho

Asesor:

Dr. Ramírez Cueva, Gelber

ORCID: 0000-0002-2207-5607

Arequipa - Perú

2026

UCSM-ERP

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA
ESCUELA DE POSTGRADO
DICTAMEN APROBACIÓN DE BORRADOR DE TESIS

Arequipa, 11 de Agosto del 2026

Dictamen: 015104-C-EPG-2026

Visto el borrador del expediente 015104, presentado por:

2017008971 - RICALDE DE VILLENA GIOVANNI PAOLO

Titulado:

**EL IMPACTO DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO NACIONAL SOBRE LA
RESPONSABILIDAD JURÍDICA DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN LA PREVENCIÓN DE LA
VIOLENCIA FAMILIAR, DESDE LA PERSPECTIVA DE LA PROTECCIÓN DE DERECHOS
FUNDAMENTALES DE LAS VÍCTIMAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
2019-2024**

Nuestro dictamen es:

APROBADO

**29435798 - MEZA FLORES EDUARDO JESUS
DICTAMINADOR**



**71343303 - CAMARGO RIEGA ALBERTO VITTORIO
DICTAMINADOR**



**30564470 - ARIAS HUIZA YIGLIOLA GLENDA
DICTAMINADOR**



**45132863 - TERAN BEJAR CARLOS AUGUSTO
DICTAMINADOR**



**46457213 - GALDOS VILLENA EMILIO EDUARDO
DICTAMINADOR**



El Impacto del cumplimiento del marco normativo nacional sobre la responsabilidad jurídica de los gobiernos locales en la prevención de la violencia familiar, desde la perspectiva de la protección de

INFORME DE ORIGINALIDAD

4%	5%	7%	1%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	ebuah.uah.es	1%
	Fuente de Internet	
2	www.defensoria.gob.pe	1%
	Fuente de Internet	
3	hdl.handle.net	1%
	Fuente de Internet	
4	www.scribd.com	1%
	Fuente de Internet	
5	Huayhuarina Chiclla, Elizabeth Emiliana. "Análisis de la Estrategia de Prevención y Promoción Frente a la Violencia Familiar y Violencia Contra la Mujer con énfasis en la Población de Varones, Implementada por el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual en los Centros Emergencia Mujer de los Distritos de Surco y la Molina.", Pontificia Universidad Católica del Perú - CENTRUM Católica (Perú), 2020	1%
	Publicación	

Excluir citas	Apagado	Excluir coincidencias	< 1%
Excluir bibliografía	Apagado		

“DEDICATORIA”

A mi familia, por ser mi sostén incondicional; a

mis hijos, razón y fuerza de cada paso;

y a mi universidad, por formarme en el compromiso con el
conocimiento y la justicia.



RESUMEN

La investigación examina la brecha entre el marco normativo nacional sobre prevención de la violencia familiar y su aplicación institucional en el gobierno local. El problema consistió en determinar en qué medida la adecuación e implementación de la Ley N.º 30364, su reglamento y las políticas públicas conexas se traducen en responsabilidad jurídica efectiva de la Municipalidad Provincial de Arequipa durante el período 2019–2024. **Objetivo:** analizar el impacto del cumplimiento normativo nacional en dicha responsabilidad, desde la perspectiva de la protección de los derechos fundamentales de las víctimas. **Metodología:** se desarrolló un estudio cualitativo, descriptivo-interpretativo, documental-analítico y de orientación hermenéutica. Se aplicaron análisis documental jurídico, análisis de contenido cualitativo y triangulación teórica, mediante una matriz aplicada a normas, ordenanzas, planes institucionales e informes de gestión, con apoyo de Atlas.ti. **Resultados:** se evidenció una adecuación normativa predominantemente formal, limitada operativización interna, ausencia de protocolos vinculantes y débil institucionalización de la responsabilidad preventiva. **Hallazgo principal:** la articulación interinstitucional es fragmentada y existen insuficiencias en exigibilidad, control y rendición de cuentas. Se concluye que la recepción formal del marco nacional no garantiza protección efectiva.

Palabras clave: Debida diligencia, tutela efectiva, gestión pública local.

ABSTRACT

The research examines the gap between the national regulatory framework on the prevention of family violence and its institutional application at the local government level. The research problem consisted of determining to what extent the adaptation and implementation of Law No. 30364, its regulations, and related public policies translate into effective legal responsibility of the Provincial Municipality of Arequipa during the 2019–2024 period.

Objective: to analyze the impact of national regulatory compliance on such responsibility, from the perspective of the protection of victims' fundamental rights. **Methodology:** a qualitative, descriptive-interpretative, documentary-analytical study with a hermeneutic orientation was conducted. Legal documentary analysis, qualitative content analysis, and theoretical triangulation were applied through a matrix focused on laws, municipal ordinances, institutional plans, and management reports, with the support of Atlas.ti. **Results:** the findings revealed predominantly formal regulatory adaptation, limited internal operationalization, absence of binding protocols, and weak institutionalization of preventive responsibility. **Main finding:** interinstitutional coordination is fragmented, and there are shortcomings in enforceability, control, and accountability. It is concluded that the formal reception of the national framework does not guarantee effective protection.

Keywords: Due diligence, effective protection, local public management.

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN	4
ABSTRACT	5
ÍNDICE GENERAL	6
INDICE DE FIGURAS	7
INTRODUCCION	1
CAPITULO I: MARCO TEORICO	5
CAPITULO II: METODOLOGIA	47
CAPITULO III: RESULTADOS	60
CAPITULO IV: DISCUSIÓN	81
PROPUESTA LEGISLATIVA	93
CONCLUSIONES	100
RECOMENDACIONES	102
REFERENCIAS	104
BIBLIOGRÁFICAS	108
ANEXOS	109
ANEXO I: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	111
ANEXO II: FICHA DE REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTAL	112
ANEXO III : MATRIZ DE CATEGORIZACION	114
ANEXO IV: PROYECTO DE INVESTIGACION	

INDICE DE FIGURAS

FIGURA 1. RED SEMÁNTICA DEL NIVEL DE ADECUACIÓN NORMATIVA LOCAL AL MARCO NACIONAL 65

FIGURA 2. RED SEMÁNTICA DEL GRADO DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA
RESPONSABILIDAD JURÍDICA PREVENTIVA 71

FIGURA 3. RED SEMÁNTICA DE LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y GOBERNANZA TERRITORIAL 76



INTRODUCCION

La violencia familiar constituye una de las problemáticas sociales y jurídicas más persistentes y complejas de las sociedades contemporáneas, por su impacto directo en la dignidad humana, la integridad física y psicológica, la igualdad ante la ley y la protección efectiva de los derechos fundamentales. Este fenómeno no solo afecta de manera individual a las víctimas, sino que repercute estructuralmente en la estabilidad de las familias, en la cohesión social y en la legitimidad del Estado como garante del orden jurídico y del bienestar colectivo. En el contexto peruano, la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar ha motivado la formulación de un marco normativo especializado, encabezado por la Ley N.º 30364, así como por políticas públicas orientadas a la prevención, sanción y erradicación de este tipo de conductas, articuladas en los distintos niveles de gobierno.

Desde una perspectiva constitucional y de derechos humanos, el Estado tiene el deber jurídico ineludible de proteger a las personas frente a cualquier forma de violencia, garantizando el ejercicio efectivo de derechos fundamentales como la vida, la integridad personal, la igualdad, la libertad y la seguridad jurídica. Este deber no recae exclusivamente en el gobierno central, sino que se distribuye de manera descentralizada entre los gobiernos regionales y locales, conforme a los principios de subsidiariedad, coordinación y responsabilidad funcional. En este marco, los gobiernos locales —y particularmente las municipalidades provinciales— cumplen un rol estratégico en la implementación territorial de las políticas de prevención, mediante la aprobación de ordenanzas, la ejecución de programas sociales, la articulación interinstitucional y la asignación de recursos públicos orientados a la protección de las víctimas.

No obstante, la existencia formal de normas y políticas no garantiza por sí misma su eficacia real. La problemática central radica en el grado de cumplimiento del marco normativo nacional por parte de los gobiernos locales y en cómo dicho cumplimiento se traduce en una efectiva

responsabilidad jurídica institucional frente a la prevención de la violencia familiar. En múltiples contextos locales se observan brechas entre la normativa vigente y su aplicación concreta, expresadas en limitaciones presupuestales, debilidades institucionales, falta de capacitación del personal, escasa coordinación intersectorial y una implementación fragmentada de los enfoques de derechos humanos, integralidad, interculturalidad y enfoque generacional.

En este escenario, la presente investigación doctoral se orienta a analizar el impacto del cumplimiento del marco normativo nacional sobre la responsabilidad jurídica de los gobiernos locales en la prevención de la violencia familiar, desde la perspectiva de la protección de los derechos fundamentales de las víctimas, tomando como caso de estudio a la Municipalidad Provincial de Arequipa durante el período 2019–2024. Este periodo resulta especialmente relevante debido a la consolidación normativa de las políticas públicas contra la violencia, así como a los cambios institucionales, sociales y presupuestales que han incidido en la gestión pública local.

El objeto de estudio se estructura a partir de dos variables centrales: por un lado, la responsabilidad jurídica de los gobiernos locales, entendida como el conjunto de obligaciones legales, capacidades institucionales, mecanismos normativos y acciones administrativas destinadas a prevenir la violencia familiar; y, por otro lado, el cumplimiento del marco normativo nacional en materia de prevención, expresado en la ejecución programática, la asignación presupuestal, la coordinación interinstitucional y la alineación de las políticas locales con los estándares constitucionales y supranacionales. La interacción entre ambas variables permite evaluar no solo el nivel de adecuación formal a la normativa vigente, sino también la eficacia material de la acción pública en la protección de los derechos fundamentales.

La investigación reconoce que la implementación de las políticas de prevención se encuentra condicionada por diversos factores estructurales, familiares, comunitarios e individuales, tales como la situación socioeconómica de los hogares, las dinámicas culturales, las condiciones de vivienda, el acceso a servicios básicos y las configuraciones de vulnerabilidad social. Estos factores influyen directamente en la capacidad de respuesta del gobierno local y en la efectividad de las intervenciones preventivas, configurando un escenario complejo que exige un análisis jurídico integrado con una comprensión contextual del fenómeno social.

Desde el punto de vista metodológico, el estudio se inscribe en una investigación de tipo básica, de nivel explicativo-correlacional, con enfoque predominantemente cuantitativo y apoyo en técnicas de revisión documental e instrumentos de análisis jurídico. El abordaje se fundamenta en el método deductivo y la dogmática jurídica, permitiendo interpretar la coherencia entre el marco normativo vigente, su aplicación institucional y los efectos jurídicos derivados del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones estatales en materia de prevención de la violencia familiar.

La motivación que dio origen a esta investigación surge de la preocupación académica y profesional frente a la persistente brecha entre el marco normativo vigente en materia de prevención de la violencia familiar y su aplicación efectiva en el ámbito local, brecha que se traduce, en la práctica, en una protección insuficiente de los derechos fundamentales de las víctimas. A lo largo del ejercicio profesional y del análisis sistemático de la gestión pública local, se ha podido constatar que la existencia de leyes, políticas y planes no siempre se refleja en acciones preventivas coherentes, sostenibles y articuladas, especialmente en contextos territoriales donde los gobiernos locales asumen un rol clave como primer nivel de respuesta del Estado. Esta constatación generó la necesidad de indagar, desde una perspectiva jurídica y de derechos humanos, hasta qué punto el cumplimiento real del marco normativo nacional

condiciona la responsabilidad jurídica de los gobiernos locales, no solo como administradores de políticas públicas, sino como garantes efectivos de la dignidad, integridad y seguridad jurídica de las personas en situación de violencia. En este sentido, la investigación responde a un compromiso académico por aportar evidencia rigurosa que permita comprender y fortalecer el rol del gobierno local en la prevención de la violencia familiar, trascendiendo el cumplimiento meramente formal de la norma y orientando la acción pública hacia la tutela efectiva de los derechos fundamentales.

Finalmente, esta investigación busca aportar al fortalecimiento del conocimiento jurídico aplicado a las políticas públicas, contribuyendo a una comprensión más rigurosa del rol de los gobiernos locales como garantes de derechos fundamentales. Se pretende generar evidencia académica que permita mejorar los procesos de diseño, implementación y evaluación de políticas de prevención, promoviendo una gestión pública local más eficiente, responsable y alineada con los estándares constitucionales e internacionales de protección de las víctimas de violencia familiar.

CAPITULO I: MARCO TEORICO

1. Conceptualización de la Violencia Familiar

La violencia familiar es un problema social y jurídico de amplia prevalencia y de implicaciones profundas. Se define como cualquier acto de abuso físico, psicológico, sexual o económico que ocurre entre miembros de una familia, sin importar si comparten o no la misma vivienda (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2002).

Este fenómeno incluye una amplia gama de conductas perjudiciales que pueden ir desde la intimidación y el acoso hasta el asalto físico y la agresión sexual.

Un aspecto crucial para comprender la violencia familiar es el reconocimiento de que no se limita a la violencia física. La violencia psicológica, que puede tomar la forma de insultos, humillaciones, manipulaciones emocionales y amenazas, es también una forma grave de abuso que puede tener efectos duraderos y perjudiciales en las víctimas (Pita, 2015) La violencia económica, a su vez, implica el control y la manipulación de los recursos económicos de la familia con el fin de ejercer poder y control sobre los miembros de la familia (Aroca-Montolío et al., 2014).

La violencia familiar es un problema de derechos humanos y una violación de la ley. Muchas jurisdicciones han promulgado leyes y políticas destinadas a prevenir y responder a la violencia familiar, y es esencial que estas leyes se apliquen de manera justa y efectiva para proteger a las víctimas y responsabilizar a los perpetradores (United Nations, 2010).

Desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la violencia contra las mujeres es conceptualizada como una violación estructural de los derechos humanos, derivada de relaciones históricas de desigualdad y discriminación de género, que compromete la

responsabilidad internacional del Estado cuando este no adopta medidas efectivas de prevención, protección, sanción y reparación.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1994) define la violencia contra la mujer como:

“Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.” (Convención de Belém do Pará, 1994, párr. 5). Esta definición incorpora cuatro elementos jurídicos esenciales:

- a) La existencia de una conducta activa u omisiva.
- b) La vinculación estructural con la discriminación por razón de género.
- c) La afectación a bienes jurídicos fundamentales (vida, integridad, dignidad, libertad).
- d) La irrelevancia del espacio donde ocurre el hecho (público o privado).

Desde esta perspectiva, la violencia no es un hecho aislado, sino una manifestación de relaciones de poder estructurales que demandan una respuesta estatal integral.

1.1 Definición y Características

La violencia contra la mujer, en todas sus formas, es un problema global y persistente. A pesar de los avances en la conciencia y la legislación, millones de mujeres en todo el mundo siguen siendo víctimas de diversos tipos de abuso. Un entendimiento adecuado de esta problemática debe basarse en una definición integral Según OMS (2023).

Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la

coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada (Organización Mundial de la Salud, 2023, párr. 5).

Esta definición de las OMS proporciona una base sólida para entender la violencia contra la mujer como un problema multifacético y omnipresente. Señala no solo la diversidad de formas en que la violencia puede manifestarse, sino también la naturaleza ubicua de la misma, pues puede ocurrir tanto en espacios públicos como privado.

1.2 Tipos de Violencia Familiar

La violencia familiar es una triste realidad para demasiadas personas en todo el mundo. Este fenómeno, que se da en todas las culturas, clases sociales y grupos etarios, es una de las formas de violencia más comunes y, sin embargo, menos reconocidas. En su esencia, la violencia familiar involucra actos de abuso o maltrato que ocurren dentro del ámbito doméstico o entre miembros de una misma familia. Sin embargo, para entender completamente la magnitud de este problema, es esencial desglosar y examinar los diferentes tipos de violencia familiar. para entender completamente la magnitud de este problema, es esencial desglosar y examinar los diferentes tipos de violencia familiar por ello se presenta la clasificación de Cusiánovich Villarán et al (2007):

A) Agresión física de la pareja: La agresión física de la pareja se refiere a actos de violencia física cometidos por una persona contra su pareja o cónyuge. Este tipo de violencia incluye golpes, empujones, pellizcos, estrangulamientos y cualquier otro acto físico que cause daño o lesiones a la pareja. La agresión física de la pareja es una forma grave de violencia doméstica y puede tener consecuencias físicas, emocionales y psicológicas significativas para la persona que la sufre.

B) Violencia psicológica: La violencia psicológica se caracteriza por el uso de conductas y actitudes que causan daño emocional, manipulación o control sobre otra persona. Este tipo de violencia puede incluir insultos, humillaciones, intimidaciones, amenazas, chantajes emocionales, control excesivo, aislamiento social y cualquier otro comportamiento que afecte negativamente la autoestima, la salud mental y el bienestar emocional de la víctima. La violencia psicológica puede ser tan perjudicial como la violencia física y puede dejar cicatrices emocionales duraderas.

C) Violencia sexual: La violencia sexual se refiere a cualquier acto de naturaleza sexual que se comete sin el consentimiento de una persona. Esto incluye violaciones, agresiones sexuales, acoso sexual, abuso sexual, explotación sexual y cualquier otro acto sexual realizado a través de la coerción, la fuerza física, el chantaje o la manipulación emocional. La violencia sexual es una violación de los derechos humanos y puede tener graves consecuencias físicas, emocionales y psicológicas para la víctima.

D) Maltrato infantil: El maltrato infantil se refiere a cualquier acción u omisión por parte de los adultos que cause daño o ponga en peligro el bienestar físico, emocional o psicológico de un niño. Puede manifestarse en forma de abuso físico, abuso emocional, abuso sexual, negligencia o abandono. El maltrato infantil es una violación de los derechos de los niños y puede tener efectos negativos duraderos en su desarrollo y bienestar.

E) Violencia en la tercera edad: La violencia en la tercera edad se refiere a cualquier forma de maltrato o abuso físico, emocional o financiero que se comete contra las personas de edad avanzada. Puede incluir negligencia, abuso físico, abuso emocional, explotación financiera, abuso sexual o cualquier forma de trato irrespetuoso o perjudicial hacia los ancianos. La violencia en la tercera edad es una violación de los

derechos humanos y puede tener graves consecuencias físicas, emocionales y sociales para las personas mayores (Cussiánovich Villarán et al 2007, p. 106).

1.3 Consecuencias de la Violencia Familiar

La violencia familiar constituye un fenómeno de alta complejidad jurídica y social cuyas consecuencias trascienden el ámbito individual de la víctima, proyectándose de manera estructural sobre la familia, la comunidad, el sistema institucional y el propio Estado. Desde una perspectiva jurídico-constitucional y de derechos humanos, sus efectos no solo implican la vulneración inmediata de bienes jurídicos protegidos —como la vida, la integridad personal, la dignidad humana, la igualdad y la libertad—, sino que generan impactos acumulativos que comprometen la cohesión social, la legitimidad del sistema jurídico y la eficacia de las políticas públicas.

En el plano individual, la violencia familiar produce consecuencias físicas, psicológicas, emocionales, económicas y sociales que pueden tener carácter permanente o crónico. Las víctimas suelen experimentar lesiones físicas recurrentes, trastornos de salud mental, afectaciones en la autoestima, pérdida de autonomía económica, aislamiento social y deterioro de sus proyectos de vida. Desde el enfoque jurídico, estas consecuencias configuran daños indemnizables y generan obligaciones reforzadas de reparación integral por parte del Estado cuando existe insuficiencia en los mecanismos de protección o prevención. La persistencia del daño también incrementa la situación de vulnerabilidad jurídica de las víctimas, afectando su capacidad real de acceso a la justicia y a servicios públicos adecuados.

En el ámbito familiar, la violencia genera procesos de desintegración de los vínculos afectivos, reproducción intergeneracional de patrones violentos y afectación directa al desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes. La exposición prolongada a entornos violentos impacta

negativamente en el desarrollo cognitivo, emocional y social, incrementando la probabilidad de conductas de riesgo, abandono escolar, problemas de salud mental y normalización de la violencia como mecanismo de resolución de conflictos. Desde el punto de vista jurídico, ello activa el deber especial de protección reforzada del Estado hacia la niñez y adolescencia, conforme a los principios de interés superior del niño y protección integral.

A nivel comunitario y social, la violencia familiar debilita la confianza institucional, fragmenta el tejido social y perpetúa relaciones de desigualdad estructural, especialmente en contextos donde confluyen factores de pobreza, exclusión social y debilidad institucional. La normalización social de la violencia genera tolerancia cultural frente a conductas ilícitas y dificulta la denuncia y la intervención temprana, reduciendo la eficacia de los sistemas de prevención y protección. En este sentido, la violencia familiar no solo constituye un problema privado, sino un fenómeno de impacto colectivo que compromete la estabilidad democrática y la vigencia efectiva del Estado de derecho.

2. Teorías Relacionadas con la Violencia Familiar

2.1. Teoría del Aprendizaje Social

La teoría del aprendizaje social, desarrollada por Albert Bandura en 1977, establece que las pautas de comportamiento pueden ser adquiridas tanto a través de la experiencia directa (aprendizaje directo) como mediante la observación de las conductas de otras personas (aprendizaje vicario) (Bandura, 1978).

De acuerdo con Bandura, todos los fenómenos de aprendizaje que surgen de la experiencia directa pueden tener lugar a través del proceso de sustitución, es decir, mediante la observación del comportamiento de otras personas. En este sentido, los estudiantes pueden adquirir patrones y respuestas internas al observar el comportamiento de modelos adecuados. En el caso de los

niños pequeños, sus modelos a quienes observan e imitan suelen ser sus padres en un principio, luego educadores y amigos, e incluso los héroes de la televisión se convierten en modelos a imitar.

La Teoría del Aprendizaje Social destaca que la observación de modelos influyentes puede desempeñar un papel importante en la formación del comportamiento y en la adquisición de habilidades. Además, Bandura señala que la motivación y el refuerzo también juegan un papel crucial en el proceso de aprendizaje social (Bandura, 1978).

2.2. Teoría del aprendizaje social

En la teoría del aprendizaje social, un elemento clave es la interacción recíproca, concepto propuesto por Bandura. Según este enfoque, el funcionamiento humano se explica mediante una reciprocidad triádica, donde la conducta, los factores cognitivos personales y los acontecimientos del entorno interactúan entre sí. Se distinguen dos tipos de aprendizaje en esta teoría: el aprendizaje a través de las consecuencias de las propias acciones y el aprendizaje a través de las consecuencias observadas en los modelos.

En otras palabras, el individuo aprende tanto a través de las experiencias directas, en las cuales experimenta las consecuencias de sus propias acciones, como mediante la observación de modelos y la internalización de las consecuencias que estos modelos experimentan. La interacción recíproca destaca la influencia mutua y bidireccional entre la conducta, los procesos cognitivos internos y el entorno. Así, la teoría del aprendizaje social reconoce la importancia de la observación y el modelado en el aprendizaje, al tiempo que considera que la conducta humana es influenciada por factores internos y externos que interactúan entre sí de manera compleja.

2.3. Teoría Ecológica de la Violencia Familiar (Bronfenbrenner, 1979)

Bronfenbrenner desarrolló la Teoría Ecológica del Desarrollo Humano, que se centra en cómo los diferentes sistemas ambientales interactúan y afectan el desarrollo humano. Esta teoría puede aplicarse a muchos campos, incluyendo la violencia familiar, esta teoría se enfoca en el desarrollo humano y cómo los individuos interactúan con diversos sistemas ambientales que los rodean.

Linares et al., (2002) tomando los postulados básicos de Bronfenbrenner, menciona que “los ambientes naturales son la principal fuente de influencia sobre la conducta humana, con lo cual la observación en ambientes de laboratorio o situaciones clínicas nos ofrecen poco de la realidad humana” (p. 6). En el ámbito del derecho, comprender la conducta humana es esencial para analizar y abordar problemas legales y sociales. La cita destaca la relevancia de considerar el contexto real en el que se desarrollan los comportamientos y decisiones legales, y sugiere que los entornos naturales proporcionan una perspectiva más completa y auténtica.

Esta representación puede tener implicaciones en áreas como la psicología jurídica, donde se examina la influencia de los factores ambientales en la toma de decisiones legales y la comprensión de la conducta delictiva. Además, puede hacer hincapié en la importancia de recopilar evidencia empírica en contextos reales para obtener una comprensión más precisa de los fenómenos jurídicos y sociales.

2.4. Teoría Feminista de la Violencia Doméstica

La teoría feminista de la violencia doméstica aborda un problema crítico en nuestra sociedad, destacando la influencia perjudicial del patriarcado y la desigualdad de género. La violencia contra las mujeres, especialmente dentro del ámbito doméstico, es una manifestación palpable

de estas estructuras de poder desequilibradas. Se han realizado numerosos estudios e investigaciones para entender mejor y abordar esta problemática social.

En su libro "The Second Sex" (1949), Simone de Beauvoir examina la opresión histórica y sistemática de las mujeres, argumentando que han sido consideradas "el otro" en una sociedad dominada por hombres. Aunque el libro no se centra exclusivamente en la violencia doméstica, ofrece un análisis detallado de la desigualdad de género y cómo se manifiesta en diferentes formas de opresión, incluida la violencia (De Beauvoir, 1949).

En un estudio más contemporáneo, (Kimmel, 2002) desafía la noción de simetría de género en la violencia doméstica. Se argumenta que, aunque los hombres también pueden ser víctimas, las mujeres experimentan niveles desproporcionados de violencia debido a las estructuras patriarcales existentes que perpetúan la desigualdad de género y el poder masculino.

El informe de la OMS sobre "Violencia contra la mujer" (2013) ofrece una visión integral de la prevalencia y los impactos de la violencia de género en todo el mundo. Este documento refuerza la teoría feminista al vincular directamente la violencia doméstica con la desigualdad de género y el patriarcado. Sostiene que abordar estas estructuras de poder subyacentes es esencial para combatir y prevenir la violencia contra las mujeres (Organización Mundial de la Salud, 2021).

2.5. Teoría de los Sistemas Familiares

La Teoría de los Sistemas Familiares concibe a la familia como un sistema relacional dinámico e interdependiente, en el que las conductas individuales no pueden comprenderse de manera aislada, sino como resultado de patrones de interacción, reglas implícitas, jerarquías, límites y mecanismos de retroalimentación que regulan el equilibrio interno del sistema (Bowen, Minuchin). Desde esta perspectiva, la violencia familiar no constituye únicamente una

desviación conductual individual, sino una expresión disfuncional del sistema familiar, en la cual los conflictos no resueltos, las asimetrías de poder, la rigidez de roles y la comunicación disfuncional generan ciclos recurrentes de tensión y agresión. En el plano jurídico, esta teoría aporta un fundamento conceptual para comprender que la intervención estatal no debe limitarse a la sanción del hecho violento, sino orientarse también a la reestructuración de los patrones relacionales que perpetúan la violencia, mediante políticas públicas integrales de prevención, protección y rehabilitación, coherentes con el principio de protección de la familia, el interés superior del niño y el deber estatal de garantizar entornos familiares seguros y funcionales.

2.5.1. Factores Individuales

Los factores individuales juegan un papel significativo en la violencia familiar. Aspectos psicológicos, como trastornos mentales, estrés, o traumas pasados, pueden contribuir a un comportamiento violento. Por ejemplo, en un estudio de (Dutton, 1995), se encontró que individuos con trastornos de personalidad, especialmente aquellos con problemas de ira y control de impulsos, son más propensos a ejercer violencia dentro del hogar.

2.5.2. Factores Familiares

El entorno familiar también es un terreno fértil para la violencia. Las dinámicas familiares disfuncionales, la falta de habilidades de comunicación y resolución de conflictos, y la exposición a la violencia en la niñez, aumentan el riesgo. Según un estudio de Ehrensaft et al., (2003) los niños expuestos a la violencia doméstica son más propensos a replicar este comportamiento en su vida adulta, perpetuando un ciclo de violencia.

2.5.3. Factores Socioeconómicos

La situación socioeconómica es un factor contribuyente a la violencia familiar. La pobreza, el desempleo, y la falta de recursos pueden exacerbar el estrés y generar un entorno propenso a la violencia. Un informe del World Bank (2014) identificó una correlación entre la pobreza y la

violencia, donde las tensiones económicas agudizan las vulnerabilidades y los conflictos familiares (Pande & Solotaroff, 2014).

2.5.4. Factores Culturales

Los factores culturales, como las normas y valores que toleran o incluso promueven la violencia, son fundamentales. Un estudio de Heise & Kotsadam (2015) ilustra cómo las normas de género rígidas y la aceptación cultural de la violencia aumentan la prevalencia de la violencia doméstica.

Los factores culturales no solo influyen en la aparición de la violencia familiar, sino que también condicionan su normalización y reproducción intergeneracional. En contextos donde las relaciones de poder se estructuran sobre modelos patriarcales, la violencia puede ser percibida como una forma legítima de control, corrección o disciplina dentro del ámbito familiar, lo que dificulta su identificación como una vulneración de derechos fundamentales. Esta naturalización cultural genera barreras simbólicas que inhiben la denuncia, refuerzan el silencio de las víctimas y limitan la eficacia de las respuestas institucionales, especialmente cuando las propias autoridades reproducen, de manera consciente o inconsciente, estereotipos de género arraigados (Heise & Kotsadam, 2015).

2.6. Políticas Internacionales

Las políticas internacionales en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar constituyen un marco normativo supranacional que orienta y condiciona la actuación de los Estados en el diseño, implementación y evaluación de sus políticas públicas internas. Estos instrumentos no se limitan a establecer directrices programáticas, sino que configuran verdaderas obligaciones jurídicas internacionales, cuyo incumplimiento puede generar responsabilidad estatal conforme al Derecho Internacional de los Derechos Humanos (ONU, 1979).

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979) establece el deber de los Estados de adoptar todas las medidas apropiadas — legislativas, administrativas, judiciales y de política pública— para eliminar la discriminación estructural contra la mujer, reconociendo que la violencia basada en género constituye una forma extrema de discriminación que impide el goce efectivo de los derechos fundamentales. A través de sus Recomendaciones Generales, el Comité CEDAW ha precisado que los Estados deben implementar sistemas institucionales efectivos de prevención, protección y reparación, dotados de recursos suficientes, mecanismos de monitoreo y evaluación, y marcos normativos coherentes con los estándares de igualdad y no discriminación (ONU, 1995).

Por su parte, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995) consolida un enfoque integral de políticas públicas orientadas a la erradicación de la violencia contra las mujeres, incorporando dimensiones estructurales como la transformación de patrones socioculturales, el fortalecimiento institucional, la producción de información estadística confiable y la transversalización del enfoque de género en todas las áreas de la gestión pública. Si bien su naturaleza es predominantemente programática, su contenido ha sido progresivamente incorporado como estándar interpretativo en el desarrollo del derecho internacional y en la formulación de políticas nacionales, constituyéndose en un referente obligatorio para la evaluación de la coherencia y suficiencia de las políticas internas.

Ambos instrumentos se integran al denominado bloque de convencionalidad, imponiendo a los Estados el deber de adecuar su ordenamiento jurídico interno y su práctica institucional a los principios de igualdad sustantiva, debida diligencia, prevención estructural y protección reforzada de derechos fundamentales. En este sentido, las políticas públicas nacionales y subnacionales —incluidas las desarrolladas por los gobiernos locales— deben ser interpretadas y evaluadas conforme a estos estándares internacionales, bajo el principio de control de

convencionalidad, garantizando que la acción estatal no se limite a un cumplimiento formal, sino que produzca efectos reales en la reducción de la violencia y en la protección efectiva de las víctimas.

2.7. Políticas Nacionales

Las políticas nacionales en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar constituyen el eje articulador entre los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano y su implementación concreta en el ámbito interno, particularmente en los niveles descentralizados de gobierno. Estas políticas no solo cumplen una función programática, sino que configuran un entramado normativo-institucional que delimita competencias, establece obligaciones funcionales y orienta la asignación de recursos públicos, bajo los principios de protección de derechos fundamentales, igualdad sustantiva, debida diligencia estatal y control de convencionalidad.

2.7.1. La Ley N.º 30364 y su importancia en las decisiones de política pública contra la violencia hacia las mujeres

La Ley N.º 30364 —Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar— constituye el pilar normativo central del sistema jurídico peruano en materia de prevención y protección frente a la violencia. Esta norma consolida un enfoque integral que articula medidas de prevención, atención, protección, sanción y reparación, superando modelos fragmentados o exclusivamente reactivos.

Desde una perspectiva jurídica, la Ley 30364 incorpora principios transversales como el enfoque de derechos humanos, enfoque de género, interculturalidad, enfoque generacional y debida diligencia, los cuales deben orientar obligatoriamente la actuación de todas las entidades públicas, incluyendo los gobiernos locales. La ley no concibe la prevención como una potestad

discrecional, sino como un deber jurídico vinculante que exige planificación, asignación presupuestal, coordinación interinstitucional y evaluación permanente, la norma delimita competencias funcionales entre los distintos niveles de gobierno, asignando a los gobiernos locales un rol activo en la ejecución territorial de las políticas preventivas, mediante campañas comunitarias, fortalecimiento de redes de protección, funcionamiento de servicios locales y emisión de normas complementarias. En este sentido, la Ley 30364 opera como marco habilitante y limitante de la actuación municipal, configurando parámetros objetivos para evaluar el cumplimiento normativo y la eventual responsabilidad jurídica institucional.

2.7.2. La política pública contra la violencia antes del Reglamento que regula las Políticas Nacionales (R.M. N.º 029-2018-PCM)

Antes de la entrada en vigencia del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, el diseño de políticas públicas en materia de violencia de género se caracterizaba por una estructura fragmentada, con múltiples planes sectoriales, programas y estrategias que carecían de una articulación normativa sistémica y de mecanismos claros de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Este escenario generaba una dispersión institucional que dificultaba la coherencia intersectorial, la continuidad de las intervenciones y la trazabilidad de responsabilidades funcionales. Las políticas operaban predominantemente como instrumentos programáticos sin suficiente densidad normativa, lo que limitaba su exigibilidad jurídica y su capacidad de generar efectos estructurales sostenidos.

Desde el punto de vista jurídico-administrativo, esta etapa evidenciaba una debilidad en la arquitectura normativa de las políticas públicas, donde la ausencia de un sistema unificado de

gobernanza dificultaba la imputación de responsabilidad institucional frente a resultados deficientes, reproduciendo una lógica de cumplimiento formal más que material.

2.7.3. La política pública contra la violencia en el marco del Reglamento que regula las Políticas Nacionales (R.M. N.º 029-2018-PCM)

La aprobación del Reglamento que regula las Políticas Nacionales mediante la Resolución Ministerial N.º 029-2018-PCM marca un punto de inflexión en la gestión de políticas públicas en el Perú, al establecer un sistema normativo estandarizado para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales.

Este reglamento introduce criterios obligatorios de articulación intersectorial, definición de objetivos estratégicos, indicadores de desempeño, mecanismos de monitoreo y responsabilidades institucionales, fortaleciendo la gobernanza pública y la rendición de cuentas. En el ámbito de la violencia contra las mujeres, este nuevo marco normativo permite superar la dispersión previa, consolidando una política nacional estructurada, coherente y jurídicamente exigible.

Desde la perspectiva de los gobiernos locales, este reglamento impone la obligación de alinear sus planes, programas y ordenanzas con los objetivos, lineamientos y metas de la política nacional, reforzando el principio de jerarquía normativa y el deber de coherencia institucional. La omisión de dicha alineación puede configurar incumplimientos administrativos y debilitar la eficacia del sistema de protección de derechos fundamentales.

En consecuencia, el Reglamento no solo mejora la eficiencia técnica de la política pública, sino que fortalece su densidad jurídica, permitiendo evaluar con mayor precisión el grado de cumplimiento normativo y la responsabilidad jurídica de las entidades territoriales.

2.8. Conceptualización de la variable Implementación de Políticas de Prevención

La implementación de políticas de prevención se entiende como el conjunto de acciones, estrategias, programas y normativas que el Estado —a través de sus diferentes niveles de gobierno— pone en marcha con el fin de evitar, reducir o erradicar la violencia familiar, atendiendo a criterios de integralidad, equidad, derechos humanos e interculturalidad. (Ley N.º 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, 2015).

En el contexto de la gestión pública, implementar una política no solo implica su formulación, sino también su ejecución concreta, monitoreo, evaluación y sostenibilidad, de modo que esta cumpla su función protectora, especialmente cuando se trata de derechos fundamentales.

Desde la perspectiva jurídica, la implementación de políticas preventivas se encuentra vinculada al deber constitucional del Estado de proteger a la familia, promover el bienestar general y garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales, establecidos en la Constitución Política del Perú y en tratados internacionales de derechos humanos como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1994).

Para efectos de esta investigación, la variable se descompone en las siguientes dimensiones conceptuales, que permiten operativizarla y analizarla en el marco jurídico:

a) Enfoque de integralidad

Se refiere a la necesidad de que las políticas de prevención no actúen de manera aislada, sino articuladas entre diferentes niveles del Estado (nacional, regional y local) e instituciones,

considerando la atención, protección y reparación de las víctimas, así como la intervención con los agresores.

b) Enfoque de derechos humanos

Toda política preventiva debe garantizar el respeto, protección y promoción de los derechos fundamentales, tales como la vida, integridad física y psicológica, igualdad, no discriminación, libertad personal y seguridad jurídica, entre otros. La violencia familiar constituye una forma de violación de derechos humanos, y su prevención es un deber jurídico impostergable del Estado.

c) Enfoque de interculturalidad

Reconoce la existencia de distintas cosmovisiones y prácticas culturales dentro de la población, y promueve una implementación de políticas que respete las diferencias sin tolerar prácticas culturales que legitimen o perpetúen la violencia.

d) Enfoque generacional

Las políticas de prevención deben adaptarse a las diferentes etapas de la vida, considerando la protección especial que merecen niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en contextos de violencia familiar.

Normativa jurídica relevante

Constitución Política del Perú:

- Artículo 4: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia como institución natural y fundamental de la sociedad."

- Ley N° 30364: "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"
- Esta ley establece que el Estado, a través de sus entidades públicas, debe diseñar, ejecutar y supervisar políticas, planes y programas que respondan a un enfoque de género, derechos humanos e interculturalidad.
- Convención de Belém do Pará: Establece que los Estados parte deben actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, y adoptar medidas legislativas, administrativas y de otra índole necesarias para lograrlo.

Relación con el rol del gobierno local

En el marco del principio de subsidiariedad, los gobiernos locales, como la Municipalidad Provincial de Arequipa, tienen la responsabilidad de implementar las políticas nacionales en sus respectivos territorios, generando intervenciones efectivas y contextualizadas. Esto incluye la creación de ordenanzas, el funcionamiento de servicios de atención, campañas educativas, articulación con centros de emergencia mujer, y otros mecanismos de prevención.

5. Importancia de la implementación efectiva

La mera existencia de políticas no garantiza su eficacia. Su implementación efectiva depende de:

- La asignación de recursos adecuados
- La capacitación de los funcionarios
- La coordinación interinstitucional
- La evaluación de resultados
- El cumplimiento del marco legal

Una deficiente implementación puede constituir una omisión del deber jurídico del Estado, afectando el goce efectivo de los derechos fundamentales por parte de las víctimas de violencia.

3. Cumplimiento del marco normativo nacional

El cumplimiento del marco normativo nacional, en el contexto de la prevención de la violencia familiar, no debe ser entendido de forma reducida como la mera existencia de normas o la adopción formal de instrumentos administrativos. Desde una perspectiva jurídica y constitucional, implica el grado en que las entidades estatales, dentro del ámbito de sus competencias, adecuan su actuación al bloque de constitucionalidad y convencionalidad, implementan obligaciones normativas de manera efectiva y garantizan resultados compatibles con la protección de los derechos fundamentales de las víctimas. Esta comprensión se sustenta en la Constitución peruana, que reconoce la dignidad humana como fin supremo del Estado, protege la vida, la integridad y la igualdad, y establece como deber primordial estatal garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y proteger a la población frente a amenazas a su seguridad, la propia Constitución dispone que los tratados en vigor forman parte del derecho nacional y que los derechos fundamentales deben interpretarse de conformidad con los tratados de derechos humanos ratificados por el Perú. En la jurisprudencia constitucional peruana, esta idea se articula con el concepto de bloque de constitucionalidad, entendido como el parámetro de control conformado no solo por la Constitución, sino también por aquellas normas con rango legal que derivan directamente de ella y delimitan competencias, procedimientos o contenidos materialmente constitucionales. El Tribunal Constitucional ha precisado que este bloque opera como

marco vinculante para evaluar la validez de la actuación estatal. Trasladado al tema de la violencia familiar, ello significa que el cumplimiento normativo no se agota en la observancia literal de la Ley N.º 30364, sino que exige compatibilidad material entre la actuación pública, la Constitución, los tratados sobre derechos humanos y la legislación de desarrollo que concreta obligaciones de prevención, protección y tutela efectiva.

3.1. Constitucionalidad y convencionalidad aplicable

El análisis de esta variable debe partir del reconocimiento de que la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar no es solo un fenómeno social, sino un problema de relevancia constitucional y convencional. La Constitución del Perú protege expresamente la dignidad de la persona, la integridad moral, psíquica y física, la igualdad ante la ley y la vigencia de los derechos humanos; además, establece que el Estado es unitario y descentralizado, y que sus deberes primordiales incluyen la protección de la población y la promoción del bienestar general. Por tanto, la respuesta frente a la violencia no constituye una opción política discrecional, sino una obligación jurídica positiva del Estado (Constitución Política del Perú, 1993).

A ello se suma el componente convencional. En el ordenamiento peruano, los tratados de derechos humanos ratificados por el Estado forman parte del derecho nacional, y las normas sobre derechos y libertades deben interpretarse conforme a dichos instrumentos. Esta cláusula de apertura convierte a la CEDAW, a la Convención de Belém do Pará y a los estándares internacionales derivados de ellas en parámetros obligatorios para interpretar el alcance de las obligaciones estatales en materia de prevención de la violencia. Así, el “cumplimiento del marco normativo nacional” no puede analizarse exclusivamente desde la legalidad interna, sino desde su coherencia con el derecho internacional de los derechos humanos (Maderos, 2024).

El control de convencionalidad no debería entenderse solo como una obligación de los jueces, sino que también debe analizarse respecto de órganos y procedimientos no jurisdiccionales que ejercen funciones materialmente jurisdiccionales, en especial el procedimiento de responsabilidad administrativa. (Gonzales, 2024) El propio resumen del artículo señala que, aunque ese procedimiento tiene fundamento constitucional, “quizás no se armoniza” con los parámetros internacionales de derechos humanos, y por eso los autores estudian su compatibilidad dentro del Sistema Interamericano (Añazco A, Añasco N, 2022).

3.2. La CEDAW como fundamento de las obligaciones estatales

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) constituye uno de los pilares normativos internacionales para comprender esta variable. (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer [CEDAW], 1979) Su lógica central parte de que la discriminación contra la mujer vulnera la dignidad humana, restringe el ejercicio de derechos y obstaculiza la participación plena de las mujeres en la vida social, política, económica y cultural. Desde esta perspectiva, la violencia basada en género no puede ser vista como un hecho privado o doméstico desvinculado del orden jurídico, sino como una manifestación estructural de discriminación que activa deberes estatales de respeto, protección y garantía.

Este entendimiento fue reforzado por la Recomendación General N.º 35 del Comité CEDAW, que actualiza la Recomendación N.º 19 y precisa que la violencia por razón de género contra las mujeres es un problema social, no meramente individual, que requiere respuestas integrales. (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2017) El Comité señala que esa violencia constituye uno de los mecanismos sociales, políticos y económicos fundamentales que perpetúan la subordinación de las mujeres, y recuerda que las obligaciones estatales comprenden respetar, proteger y hacer efectivos los derechos de las mujeres a la no

discriminación y a la igualdad sustantiva. (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer [Convención de Belém do Pará], 1994) También exige a los Estados establecer mecanismos de coordinación, monitoreo y evaluación, así como asignar recursos humanos y financieros suficientes en los niveles nacional, regional y local para implementar leyes y políticas de prevención, protección, investigación, sanción y reparación.

Desde el punto de vista de tu tesis, esto es decisivo: el cumplimiento normativo no se satisface con la simple emisión de ordenanzas, planes o campañas. A la luz de CEDAW, el verdadero cumplimiento exige que la normativa sea operativa, que exista institucionalidad coordinada, que se actúe frente a omisiones o negligencias de funcionarios y que el aparato estatal produzca protección real. De hecho, la propia Recomendación General N.º 35 incluye entre las obligaciones estatales la investigación y sanción de prácticas institucionales negligentes, así como la coordinación y evaluación periódica de la implementación de las medidas adoptadas.

3.3 La Convención de Belém do Pará y la debida diligencia reforzada

La Convención Interamericana de Belém do Pará refuerza aún más el contenido jurídico de esta variable, porque define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta basada en género que cause muerte o daño físico, sexual o psicológico, en el ámbito público o privado, y reconoce expresamente el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia. También establece que la violencia impide y anula el ejercicio de otros derechos humanos, de modo que su prevención no solo protege bienes individuales, sino la estructura misma de ciudadanía y dignidad de las personas afectadas (Decreto Supremo N.º 004-2020-MIMP, 2020).

El aporte más relevante de Belém do Pará para esta variable está en su artículo 7. Allí los Estados se comprometen a adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia; a actuar con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionarla; a incorporar normas penales, civiles y administrativas; a establecer procedimientos legales justos y eficaces; y a asegurar acceso efectivo a resarcimiento, reparación y otros medios de compensación. Además, el artículo 8 ordena adoptar medidas progresivas como programas de educación, capacitación de funcionarios, servicios especializados, recopilación de estadísticas y evaluación de la eficacia de las medidas aplicadas (Decreto Supremo N.º 008-2019-MIMP, 2019).

Por ello, en un estudio sobre gobiernos locales, la variable “cumplimiento del marco normativo nacional” debe analizarse también desde la debida diligencia reforzada. No basta con comprobar si una municipalidad tiene alguna ordenanza o una declaración programática; debe examinarse si esa entidad ha generado mecanismos efectivos de coordinación, si capacita a su personal, si articula servicios, si produce información, si incorpora medidas preventivas sostenibles y si su actuación permite un acceso real a mecanismos de protección y reparación. (Domeniconi, 2023) En términos jurídicos, el incumplimiento puede configurarse no solo por acción contraria a derecho, sino también por omisión, pasividad o implementación meramente simbólica. (Resolución Ministerial N.º 058-2021-MIMP, 2021).

3.3. La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aunque tiene naturaleza programática, posee una enorme relevancia interpretativa en la construcción contemporánea de obligaciones estatales frente a la violencia contra las mujeres. En su capítulo sobre violencia contra las mujeres, la Plataforma afirma que esta constituye una manifestación de relaciones históricamente desiguales de poder entre hombres y mujeres, y vincula su persistencia a la

insuficiencia de leyes eficaces, a la debilidad de la acción pública, a la falta de protección, a la escasez de información estadística y a la ausencia de respuestas educativas y multidisciplinarias. Se plantea como objetivo estratégico la adopción de medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia, incluyendo debida diligencia estatal, revisión periódica de la legislación, remedios justos y efectivos, capacitación de operadores y sanción a agentes estatales que incurran en actos de violencia.

En el plano metodológico y teórico, Beijing es importante porque aporta una noción amplia de cumplimiento: la eficacia de la normativa no depende solo de su promulgación, sino de su transversalización en políticas, programas, servicios, datos, formación de personal y mecanismos de seguimiento. Eso encaja plenamente con una tesis que pretende evaluar si el marco nacional se traduce o no en responsabilidad jurídica efectiva a nivel local. En otras palabras, Beijing permite sostener que el incumplimiento puede consistir también en la falta de integralidad, en la escasa articulación interinstitucional o en la inexistencia de mecanismos de evaluación y ajuste de las intervenciones preventivas (Tribunal Constitucional del Perú, 2024).

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing representó un punto de inflexión en la internacionalización del enfoque de derechos humanos aplicado a la situación de las mujeres, al desplazar la violencia de la esfera privada hacia el ámbito de la responsabilidad pública y estatal. En esa línea, se ha sostenido que Beijing consolidó la idea de que los derechos de las mujeres debían ser comprendidos como derechos humanos exigibles, lo que permitió situar la violencia contra las mujeres no como un fenómeno doméstico aislado, sino como una violación estructural que demanda legislación específica, políticas multisectoriales, servicios de atención, producción de información y mecanismos de rendición de cuentas (Bunch & Fried, 1996). De manera concordante, la investigación comparada ha mostrado que la lógica de intervención propuesta por la Plataforma fue acertada, porque la respuesta eficaz frente a la

violencia requiere un abordaje integral que combine reforma legal, refugios, asistencia jurídica, capacitación de operadores y coordinación institucional, superando así las respuestas fragmentarias o exclusivamente simbólicas (Htun & Weldon, 2012). A su vez, las evaluaciones globales posteriores han confirmado que los énfasis de Beijing en prevención, recopilación de datos, servicios especializados y acción estatal sostenida siguen siendo plenamente vigentes para medir avances y vacíos en la protección de los derechos de las mujeres frente a la violencia. (García-Moreno et al., 2019).

Desde una perspectiva institucional, Beijing también debe interpretarse como un marco de gobernanza pública y de exigencia de resultados, pues su implementación supone transversalizar el enfoque de género en la legislación, en las políticas públicas, en los presupuestos, en los sistemas de información y en los mecanismos de monitoreo. Por ello, parte de la literatura contemporánea advierte que la Plataforma no fue solo una declaración política, sino un gran acuerdo normativo internacional cuya fuerza dependía de su institucionalización sostenida; sin embargo, también se reconoce que, veinticinco años después, el avance se ha visto tensionado por el estancamiento de la implementación, por resistencias antifeministas y por la insuficiente capacidad de los Estados para traducir los compromisos en mecanismos efectivos de cumplimiento y accountability (Goetz & Sandler, 2020; Gouws & Madsen, 2021). En el mismo sentido, las revisiones recientes sobre Beijing+30 muestran que, aunque numerosos Estados han aprobado o fortalecido marcos normativos sobre violencia contra las mujeres, persisten brechas severas entre ley y práctica, especialmente en el acceso a la justicia, la calidad de la respuesta institucional, la disponibilidad de datos y la continuidad de las políticas públicas, lo que refuerza la necesidad de evaluar el cumplimiento no solo desde la existencia formal de normas, sino desde su eficacia real y verificable (ONU Mujeres, 2025).

3.4. Desarrollo normativo peruano: Constitución, Ley N.º 30364 y políticas nacionales

En el orden interno, el principal instrumento de desarrollo legislativo es la Ley N.º 30364, cuyo objetivo es prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar mediante mecanismos integrales de protección, políticas de prevención, atención, sanción y reparación. El MIMP resume que esta ley busca garantizar una vida libre de violencia y el ejercicio pleno de derechos mediante políticas de prevención, atención y sanción de agresores. La ley fue consolidada en su Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2020-MIMP, lo que permitió sistematizar sus modificaciones y dar mayor claridad al régimen aplicable en el período estudiado.

El Reglamento de la Ley N.º 30364, aprobado por el Decreto Supremo N.º 009-2016-MIMP, ha sido modificado sucesivamente para fortalecer la protección y la operatividad del sistema. Según la línea oficial del MIMP, hubo modificaciones importantes en 2019, 2021, 2022 y 2023, orientadas, entre otros aspectos, a actualizar definiciones, reforzar la atención especializada, facilitar denuncias por medios digitales, incorporar actuaciones ante desaparición de mujeres, fortalecer acciones locales y precisar la ejecución inmediata de medidas de protección. Esa evolución normativa confirma que el cumplimiento del marco legal exige analizar no solo la ley en abstracto, sino su reglamentación dinámica y el grado de adaptación institucional frente a dichos cambios.

En cuanto a la política pública, para el período 2019–2024 destacan varios instrumentos. El Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016–2021, aprobado por Decreto Supremo N.º 008-2016-MIMP, operó como instrumento de planificación y coordinación intersectorial hasta su incorporación a la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG) en 2019. La PNIG, aprobada por Decreto Supremo N.º 008-2019-MIMP, es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de la administración pública dentro del marco de sus competencias, y su

guía informativa resalta la necesidad de alinear los instrumentos internos de gestión con sus objetivos. A ello se suman los Lineamientos estratégicos para la prevención de la violencia de género contra las mujeres, aprobados por Resolución Ministerial N.º 058-2021-MIMP, y la Estrategia Nacional de Prevención “Mujeres libres de violencia”, aprobada por Decreto Supremo N.º 022-2021-MIMP, orientada a prevenir la violencia en entornos comunitarios, educativos, laborales, sindicales, legales y mediáticos.

Esta estructura normativa evidencia que, en el caso peruano, el cumplimiento del marco nacional posee al menos tres niveles: uno normativo (Constitución, tratados, ley y reglamento), uno programático (planes, políticas y estrategias) y uno institucional (sistema nacional, instancias de concertación, instrumentos de articulación, monitoreo y presupuesto). De hecho, el MIMP describe el Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia como un sistema funcional destinado a coordinar, planificar y ejecutar acciones integradas en prevención, atención, protección y reparación, e identifica entre sus instrumentos el Plan Nacional, la PNIG, la estrategia nacional, el sistema especializado de justicia y mecanismos de articulación como el Protocolo Base de Actuación Conjunta y las instancias de concertación.

3.5. Debida diligencia como criterio central de cumplimiento

La categoría de debida diligencia es la que permite convertir esta variable en una herramienta de análisis jurídico real y no meramente descriptiva. Belém do Pará exige actuar con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia; Beijing insiste en la debida diligencia estatal incluso frente a actos perpetrados por particulares; y CEDAW, especialmente en su Recomendación General N.º 35, demanda respuestas comprehensivas, coordinación institucional, monitoreo continuo y recursos suficientes en todos los niveles de gobierno. Por

tanto, la debida diligencia funciona como el estándar material para evaluar si la actuación pública es jurídicamente suficiente.

Bajo este estándar, el cumplimiento del marco normativo nacional implica, al menos, que la entidad pública: i) adecue sus normas e instrumentos de gestión al marco superior; ii) implemente procedimientos claros y oportunos; iii) articule servicios y actores competentes; iv) capacite a sus funcionarios; v) registre y use información para seguimiento; vi) disponga recursos; y vii) asegure que las víctimas accedan a procedimientos eficaces y protección real. Si estas condiciones no se verifican, puede hablarse de cumplimiento insuficiente, meramente formal o incluso de una forma de omisión estatal incompatible con la debida diligencia exigida por el derecho interno e internacional.

3.6. Tutela efectiva de los derechos fundamentales

La tutela efectiva de derechos fundamentales es el punto en el que esta variable conecta directamente con la segunda variable de tu tesis, referida a la responsabilidad jurídica de los gobiernos locales. El Tribunal Constitucional peruano ha definido la tutela jurisdiccional efectiva como el derecho de toda persona a acceder a los órganos jurisdiccionales y a que lo decidido resulte eficazmente cumplido; además, ha señalado que dicha tutela protege a las personas frente a arbitrariedad y exige una mínima dosis de eficacia material. En otras palabras, no basta con la existencia abstracta de recursos o procedimientos: el sistema debe permitir protección concreta.

En materia de violencia, esta exigencia se ve reforzada por Belém do Pará, que reconoce el derecho a un recurso sencillo y rápido, a procedimientos legales justos y eficaces, y al acceso efectivo a resarcimiento y reparación. CEDAW también exige acceso a justicia y a remedios efectivos, mientras Beijing demanda revisión de la legislación, protección de víctimas y

reparación justa. Por ello, en esta tesis la variable “cumplimiento del marco normativo nacional” debe medirse no solo por la existencia de normas compatibles, sino por la capacidad institucional de traducirlas en protección efectiva, prevención real y acceso oportuno a mecanismos de amparo.

En la doctrina jurídica contemporánea en español, la tutela efectiva de los derechos fundamentales en contextos de violencia contra las mujeres se concibe como un estándar reforzado que no se satisface con la sola existencia formal de recursos o procedimientos, sino que exige remover barreras institucionales, evitar la revictimización, valorar adecuadamente el testimonio de la víctima e incorporar perspectiva de género en la actuación jurisdiccional. En ese sentido, se ha advertido que la distancia entre los avances normativos y los resultados concretos de acceso a la justicia persiste cuando las trayectorias institucionales son fragmentadas, burocráticas o desalentadoras para las denunciantes (González & Barcaglioni, 2018), se ha sostenido que la discriminación, la impunidad y las respuestas judiciales revictimizantes debilitan la protección real, por lo que el Poder Judicial debe asumir un rol activo y protector frente a las víctimas (Hasanbegovic, 2016). Desde otro ángulo, se afirma que la debida diligencia y la justicia de género obligan a interpretar y aplicar el derecho desde estándares internacionales que hagan materialmente efectiva la tutela judicial (Torres Sánchez, 2020), mientras que también se ha defendido que juzgar con perspectiva de género constituye una estrategia concreta para superar obstáculos estructurales que afectan el acceso a la justicia de mujeres y personas LGBTIQ+ (Gauché-Marchetti et al., 2022). En la misma línea, se ha demostrado que las circunstancias situacionales —económicas, sociales, territoriales e institucionales— condicionan seriamente el ejercicio igualitario del derecho de acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia doméstica, lo que confirma que el cumplimiento normativo debe valorarse también por su eficacia protectora real y no únicamente por su formulación legal (Rosas Villarrubia & Ayala Rojas, 2023).

3.7. Definición teórica operativa de la variable

A partir del desarrollo anterior, puede definirse la variable cumplimiento del marco normativo nacional como el grado en que los gobiernos locales adecúan, implementan y hacen exigible, dentro del ámbito de sus competencias, el conjunto de obligaciones constitucionales, convencionales, legales, reglamentarias y programáticas dirigidas a prevenir la violencia familiar y garantizar la tutela efectiva de los derechos fundamentales de las víctimas. Esta variable no se reduce al cumplimiento formal, sino que comprende la compatibilidad normativa, la operatividad institucional, la articulación intersectorial y la eficacia protectora de la acción pública.

En términos analíticos, esta variable puede organizarse en tres dimensiones: adecuación normativa, referida a la alineación de ordenanzas, planes y reglamentos locales con la Constitución, la Ley N.º 30364, su reglamento y los instrumentos de política nacional; implementación institucional, relacionada con protocolos, capacitación, presupuesto, coordinación y funcionamiento de servicios e instancias de concertación; y efectividad protectora, vinculada con acceso a procedimientos, respuesta oportuna, seguimiento, protección y reparación. Esta propuesta es coherente con el contenido de Belém do Pará, con los estándares de CEDAW sobre coordinación y recursos, con la Plataforma de Beijing y con el diseño del sistema nacional peruano.

4. Responsabilidad jurídica de los gobiernos locales

4.1 Teoría del Estado descentralizado

En el constitucionalismo peruano, la descentralización no constituye una simple técnica administrativa de reparto de funciones, sino una forma de organización democrática del Estado

y una política permanente, obligatoria y orientada al desarrollo integral del país. Desde esta perspectiva, los gobiernos locales no son órganos subalternos de mera ejecución, sino componentes necesarios de la estructura territorial del poder público, con capacidad para gestionar intereses propios de la colectividad dentro del marco constitucional y legal. En esa línea, la doctrina ha señalado que la autonomía local debe comprenderse a partir de la posición institucional que ocupa la administración municipal dentro del Estado descentralizado, y no como una noción aislada o puramente formal, pues ello vaciaría de contenido su verdadera función constitucional (Constitución Política del Perú, 1993; Parejo Alfonso, 1981; Fernández-Miranda Fernández-Miranda, 2008).

4.1.1. Participación de los gobiernos locales en la prevención de la violencia familiar desde una perspectiva jurídico-institucional

La participación de los gobiernos locales en la prevención de la violencia familiar no debe ser entendida como una intervención meramente asistencial, social o complementaria, sino como una función pública jurídicamente relevante derivada del modelo constitucional de Estado descentralizado. En el ordenamiento peruano, las municipalidades provinciales y distritales constituyen órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y capacidad para promover el desarrollo local dentro de su respectiva circunscripción territorial. Esta autonomía no implica desvinculación del ordenamiento jurídico nacional, sino capacidad de gestión y decisión dentro del marco constitucional, legal y convencional que regula la actuación estatal.

Desde esta perspectiva, el gobierno local es una instancia inmediata de relación entre el Estado y la ciudadanía. Su cercanía territorial le permite identificar factores de riesgo, organizar respuestas comunitarias, coordinar servicios públicos y ejecutar políticas preventivas con mayor pertinencia contextual. En materia de violencia familiar, esta posición territorial resulta

especialmente relevante, porque la prevención requiere acciones cercanas al espacio donde se reproducen las condiciones de vulnerabilidad: familia, comunidad, escuela, barrio, organización vecinal y servicios municipales. Por ello, el rol municipal no se agota en la emisión de ordenanzas o campañas informativas, sino que comprende una función jurídica de articulación, prevención, supervisión y protección.

La Ley N.º 30364 reconoce expresamente que los gobiernos locales tienen competencias en la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. En particular, les corresponde formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas locales y comunitarios destinados a sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia. Esta atribución legal convierte a las municipalidades en sujetos institucionales obligados dentro del sistema de prevención, por lo que su actuación debe ser evaluada no solo desde la gestión social, sino desde el cumplimiento jurídico de deberes funcionales concretos.

En ese sentido, la prevención municipal de la violencia familiar se vincula directamente con el principio de debida diligencia estatal. Dicho principio exige que el Estado actúe de manera razonable, oportuna, coordinada y eficaz para prevenir vulneraciones de derechos fundamentales, especialmente cuando se trata de personas en situación de vulnerabilidad. En el ámbito local, la debida diligencia exige que la municipalidad no permanezca pasiva frente a la violencia familiar, sino que adopte medidas normativas, administrativas, presupuestales y programáticas orientadas a reducir riesgos, articular servicios, promover denuncias, fortalecer redes comunitarias y generar mecanismos de seguimiento.

La función municipal en esta materia tiene una dimensión normativa. Esto significa que la municipalidad debe adecuar sus ordenanzas, reglamentos, planes institucionales, instrumentos de gestión y políticas locales al marco nacional sobre violencia familiar. La adecuación

normativa no se cumple únicamente con mencionar la Ley N.º 30364, sino con traducir sus mandatos en disposiciones locales operativas. Por tanto, una ordenanza municipal será jurídicamente relevante cuando establezca responsabilidades, procedimientos, competencias internas, mecanismos de coordinación, indicadores de cumplimiento y formas de control. De lo contrario, la norma local puede quedar reducida a una declaración programática sin eficacia jurídica real.

También existe una dimensión administrativa de la participación municipal. El gobierno local debe organizar internamente su aparato institucional para cumplir con sus obligaciones preventivas. Esto implica definir áreas responsables, capacitar funcionarios, aprobar protocolos de actuación, coordinar con la DEMUNA, áreas de desarrollo social, seguridad ciudadana, servicios comunitarios y programas municipales. La falta de organización interna puede generar responsabilidad institucional, porque impide convertir el mandato legal en actuación pública efectiva. En una tesis doctoral en Derecho, este punto es central: el problema no es solo si la municipalidad “apoya” o “participa”, sino si cumple jurídicamente con organizarse para prevenir la violencia familiar.

La participación municipal posee también una dimensión interinstitucional. La violencia familiar requiere una respuesta articulada entre municipalidades, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Centros de Emergencia Mujer, Policía Nacional, Ministerio Público, Poder Judicial, establecimientos de salud, instituciones educativas y organizaciones comunitarias. La Ley N.º 30364 y su reglamento estructuran un sistema de intervención que exige coordinación, registro, seguimiento y actuación conjunta. Por ello, cuando la municipalidad actúa de forma aislada, episódica o sin protocolos de coordinación, se debilita la eficacia del sistema local de protección.

Las investigaciones y balances institucionales sobre la política pública contra la violencia hacia las mujeres en el Perú han advertido que uno de los principales problemas no se encuentra únicamente en la existencia de normas, sino en las brechas de implementación, articulación y seguimiento. La Defensoría del Pueblo ha señalado que la violencia contra las mujeres constituye un problema público persistente que exige una respuesta estatal articulada bajo rectoría institucional y con mecanismos efectivos de implementación. Este tipo de análisis refuerza la necesidad de estudiar a los gobiernos locales como actores jurídicos de cumplimiento, no solo como espacios administrativos de apoyo social.

Desde la literatura sobre políticas públicas, también se ha cuestionado que las intervenciones contra la violencia tiendan a homogeneizar a las víctimas, dejando de lado diferencias territoriales, sociales y culturales. Esta crítica resulta importante para fundamentar el rol de los gobiernos locales, porque son precisamente las municipalidades las entidades que pueden territorializar la política pública nacional, adaptándola a condiciones concretas de vulnerabilidad, acceso a servicios, redes comunitarias, barreras institucionales y dinámicas locales de violencia.

4.2. Autonomía municipal y sus límites

La autonomía municipal, en consecuencia, debe ser entendida como una garantía institucional que protege la existencia efectiva del gobierno local y su capacidad de decisión en los asuntos de su competencia, pero no como una potestad soberana o irrestricta. La Constitución reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa, mientras que la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que dicha autonomía se ejerce mediante actos de gobierno, administración y gestión, siempre con sujeción al ordenamiento jurídico. De igual modo, el Tribunal Constitucional peruano ha reiterado que la autonomía municipal no puede oponerse a la unidad del Estado ni ejercerse

fuera del marco competencial previsto por la Constitución y la ley, por lo que su contenido debe ser armonizado con los principios de legalidad, subsidiariedad, coordinación y prevalencia del interés público (Constitución Política del Perú, 1993; Ley N.º 27972, 2003; Tribunal Constitucional del Perú, Exp. N.º 004-96-I/TC; Exp. N.º 0008-2019-PI/TC).

4.3. Competencias de los gobiernos locales en políticas sociales y prevención

En el caso peruano, la responsabilidad jurídica de los gobiernos locales en materia de prevención de violencia y protección de personas en situación de vulnerabilidad se apoya en competencias normativamente atribuidas y no en competencias meramente implícitas. La Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo social, la equidad y la prestación de servicios públicos locales; además, en su artículo 84 les asigna funciones específicas en programas sociales, defensa y promoción de derechos, entre ellas planificar el desarrollo social, establecer canales de concertación para la defensa de derechos de niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores, regular e implementar las DEMUNA, facilitar espacios de participación y contribuir al diseño de políticas de protección a población en riesgo. Por ello, la municipalidad no es jurídicamente un actor periférico, sino un ente con deberes positivos de prevención, articulación y promoción de derechos en el ámbito local (Ley N.º 27972, 2003; Cisneros Farías & Vignolo Cueva, 2014).

4.4. Responsabilidad administrativa, funcional e institucional

Sobre esa base competencial, la responsabilidad jurídica de los gobiernos locales puede ser analizada en un triple plano. En primer lugar, existe una responsabilidad administrativa, vinculada al incumplimiento de deberes legales y reglamentarios por parte de la entidad o sus agentes. En segundo lugar, se configura una responsabilidad funcional, referida a la actuación irregular, negligente o contraria a las obligaciones del cargo por parte de funcionarios y

servidores públicos. En tercer lugar, puede sostenerse una responsabilidad institucional, entendida como la imputación al propio aparato municipal cuando la organización, la gestión, la falta de protocolos, la ausencia de coordinación o la ineficacia de los mecanismos de actuación generan afectación de derechos o incumplimiento de fines públicos. La doctrina administrativista clásica ha insistido en que el poder público no solo actúa mediante potestades, sino también mediante deberes jurídicos cuyo ejercicio irregular o defectuoso activa sistemas de responsabilidad, particularmente cuando la actividad administrativa produce daño o deja de cumplir la finalidad pública que la justifica (García de Enterría & Fernández Rodríguez, 2024; Guerra & Castro Ardila, 2007).

4.5. Omisión estatal y responsabilidad por incumplimiento

Dentro de ese marco, la omisión estatal resulta especialmente relevante en investigaciones como la tuya, pues la infracción jurídica no se agota en actos expresamente lesivos, sino que también puede manifestarse cuando la administración no actúa, actúa tardíamente o actúa de manera insuficiente frente a deberes concretos de protección. En la dogmática de la responsabilidad pública, la omisión es jurídicamente relevante cuando existe un deber previo de actuación y la inactividad estatal provoca o agrava la lesión de derechos o el incumplimiento de la finalidad legalmente asignada. De ahí que, tratándose de competencias municipales en promoción y defensa de derechos, la ausencia de protocolos, la falta de articulación interinstitucional, la inexistencia de servicios locales idóneos o la inejecución de funciones expresamente previstas en la ley puedan ser valoradas como formas de incumplimiento jurídicamente reprochables. En términos materiales, la omisión institucional debilita la eficacia del Estado descentralizado y vacía de contenido la autonomía local, porque convierte a la competencia formal en una atribución sin realización efectiva (Guerra & Castro Ardila, 2007; Kresalja Rosselló, 1999; Tribunal Constitucional del Perú, Exp. N.º 00019-2006-PI/TC).

4.6. Gobernanza local y exigibilidad

La comprensión contemporánea de la responsabilidad municipal también exige incorporar la categoría de gobernanza local, en tanto el gobierno local no opera aisladamente, sino dentro de redes de coordinación, participación y cooperación con otras entidades públicas, organizaciones sociales y ciudadanía. La literatura reciente sobre gobernanza local muestra que la capacidad de los municipios para producir resultados públicos depende no solo de la atribución formal de competencias, sino también de su transparencia, articulación interinstitucional, calidad participativa y aptitud para sostener mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas. En ese sentido, la gobernanza no sustituye a la responsabilidad jurídica, sino que la hace más exigible: cuanto más claramente se reconocen los deberes de coordinación, concertación, participación y control, más fácil resulta identificar fallas institucionales y exigir correcciones. Por ello, la ausencia de gobernanza efectiva no constituye únicamente una deficiencia de gestión, sino también una señal de baja densidad institucional en el cumplimiento de los deberes municipales (Zambrano-Cedeño & Mantuano-Zambrano, 2024; Montalbá-Ocaña & Grau-Muñoz, 2023).

4.7. La municipalidad como garante de derechos

Finalmente, desde una lectura constitucional y funcional del régimen local, la municipalidad puede ser comprendida como garante de derechos en el ámbito territorial de su competencia. Esta idea no significa atribuirle una obligación universal o ilimitada de resolver toda vulneración de derechos, sino reconocer que, cuando la Constitución y la ley le asignan funciones de desarrollo social, protección de grupos vulnerables, promoción de derechos y prestación de servicios públicos, la entidad local asume correlativamente deberes de actuación efectiva. La municipalidad se convierte así en primer nivel de respuesta estatal frente a situaciones de riesgo y exclusión, especialmente por su cercanía a la población y por el

principio de subsidiariedad recogido en la Ley Orgánica de Municipalidades. En consecuencia, su responsabilidad jurídica no deriva únicamente de lo que hace, sino también de lo que deja de hacer cuando omite activar mecanismos razonables de prevención, protección, articulación o asistencia dentro de su ámbito competencial (Constitución Política del Perú, 1993; Ley N.º 27972, 2003; Kresalja Rosselló, 1999; Fernández-Miranda Fernández-Miranda, 2008).

5. Antecedentes Nacionales

En la tesis de maestría de (Espejo Puma, 2022) titulada *“Influencia de las políticas públicas; en la prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en la Comisaria Cusco de la Policía Nacional del Perú, 2021”* se tuvo la intención de entender cómo las políticas públicas inciden en la prevención de la violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar. Además, examina cómo estas políticas se refieren a la violencia física, psicológica y sexual contra estas personas en la estación de policía de Cusco. Esta investigación cuantitativa se llevó a cabo utilizando un método hipotético deductivo, ya que se derivó de teorías e hipótesis previamente establecidas. Es un estudio de nivel descriptivo, de tipo aplicado y de diseño correlacional-causal, dado que existe una relación entre las dos variables analizadas. La población y la muestra estudiadas consistieron en 20 oficiales de la Policía Nacional del Perú de la estación de policía de Cusco, formando una población censal. En resumen, el estudio concluye que para que las políticas públicas tengan un impacto significativo en la prevención de la violencia contra la mujer y los miembros de la familia, deben ser reforzadas y recibir mayor atención para su implementación, así como un seguimiento adecuado para garantizar su cumplimiento.

En la tesis de maestría de Huayhuarina Chiclla (2019) titulada: *“Análisis de la estrategia de prevención y promoción frente a la violencia familiar y violencia contra la mujer con énfasis en la población de varones, implementada por el Programa Nacional Contra la Violencia*

Familiar y Sexual en los centros emergencia mujer de los distritos de Surco y La Molina” La erradicación de la violencia familiar es responsabilidad principal del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual. Los Centros Emergencia Mujer (CEM), sus servicios especializados, llevan a cabo acciones preventivas y promocionales. Una de estas estrategias es "Involucrando a los varones en la prevención de la violencia de género", que, a través de la creación de Colectivos de Varones, se enfoca en la promoción de relaciones equitativas y sin violencia. Este estudio examina la implementación de dicha estrategia en los CEM "La Molina" y "Surco", utilizando un enfoque cualitativo y descriptivo-exploratorio para evaluar las perspectivas y opiniones de las partes interesadas involucradas. Las entrevistas con funcionarios, expertos, promotores, representantes locales, sociedad civil y usuarios revelaron que esta estrategia es la única a nivel nacional que trabaja exclusivamente con varones en la prevención de la violencia y que ha recibido una valoración positiva de las partes interesadas. A pesar de estos hallazgos, también se encontró una falta de desarrollo de este tema y su tratamiento en los programas sociales de nuestro país, junto con resistencia y escepticismo sobre sus resultados. El estudio subraya la necesidad de una evaluación integral de la intervención que se enfoque en aspectos cualitativos, como trabajar a partir de las experiencias personales de los facilitadores para minimizar los sesgos en su intervención, así como evaluar los "costos" para los promotores y responsables de la estrategia cuando se implementa en su vida diaria. A pesar de que la estrategia todavía se encuentra en sus primeras etapas, el estudio propone la inclusión de indicadores de acciones de divulgación, la integración de acciones a nivel familiar con los usuarios y la supervisión constante durante su implementación, todo desde una perspectiva de Gerencia Social.

7. Antecedentes Internacionales

En la investigación de Phillips & Guthrie (2019) titulada *“Rights to protection and the state: the Australian Government's National Plan to reduce violence against women and children and victim's justice”* La protección de las mujeres en el hogar se ha convertido en un tema primordial en la política australiana, a raíz de una creciente conciencia sobre la violencia doméstica y sus consecuencias. Este estudio examina un fracaso específico en la política nacional australiana relacionada con la seguridad de las mujeres que han sido víctimas de violencia doméstica y familiar, utilizando como referencia los procesos de Compensación por Lesiones Criminales (CIC) en Australia Occidental (WA). El estudio aboga por la necesidad de reconocer el derecho a la protección estatal dentro del hogar, luego explora la historia y la pertinencia de la responsabilidad del estado hacia las víctimas de compensación por delitos. También destaca cómo la falla del plan nacional para abordar la violencia doméstica puede poner a algunas mujeres en peligro de sufrir más daño. La situación de los procesos de compensación por lesiones criminales en WA demuestra la gran cantidad de mujeres víctimas de violencia doméstica que recurren a este sistema, así como problemas interseccionales significativos que afectan especialmente a las mujeres indígenas. Finalmente, el estudio ofrece sugerencias sobre cómo se podría abordar este fallo particular en la implementación de políticas.

La investigación de González y Rodríguez-Planas (2021), titulada *“Gender Norms and Intimate Partner Violence”* analizaron, en un estudio cuantitativo comparado realizado en países de la Unión Europea, la relación entre las normas de género como factor cultural y la prevalencia de la violencia de pareja, utilizando datos de la encuesta de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA, 2012) aplicados a mujeres inmigrantes de primera y segunda generación. El objetivo del estudio fue determinar si las normas de género

del país de origen influyen en la probabilidad de sufrir violencia, aun cuando las mujeres residan en contextos institucionales distintos. Mediante modelos econométricos y el uso de indicadores de igualdad de género como el Gender Gap Index, los autores concluyen que las mujeres provenientes de contextos culturales con normas de género más tradicionales presentan mayor riesgo de victimización, evidenciando que los patrones culturales asociados a la aceptación o normalización de la violencia pueden persistir intergeneracionalmente. Este antecedente internacional resulta relevante para la presente investigación, ya que refuerza la necesidad de que las políticas públicas de prevención de la violencia familiar incorporen intervenciones orientadas a la transformación de normas culturales y no se limiten únicamente al cumplimiento formal del marco normativo, en coherencia con un enfoque de derechos humanos y debida diligencia estatal.

analizan, en un estudio cuantitativo comparado realizado en países de la Unión Europea, la relación entre las normas de género como factor cultural y la prevalencia de la violencia de pareja, utilizando datos de la encuesta de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA, 2012) aplicados a mujeres inmigrantes de primera y segunda generación. El objetivo del estudio fue determinar si las normas de género del país de origen influyen en la probabilidad de sufrir violencia, aun cuando las mujeres residan en contextos institucionales distintos. Mediante modelos econométricos y el uso de indicadores de igualdad de género como el Gender Gap Index, los autores concluyen que las mujeres provenientes de contextos culturales con normas de género más tradicionales presentan mayor riesgo de victimización, evidenciando que los patrones culturales asociados a la aceptación o normalización de la violencia pueden persistir intergeneracionalmente. Este antecedente internacional resulta relevante para la presente investigación, ya que refuerza la necesidad de que las políticas públicas de prevención de la violencia familiar incorporen intervenciones orientadas a la transformación de normas culturales y no se limiten únicamente

al cumplimiento formal del marco normativo, en coherencia con un enfoque de derechos humanos y debida diligencia estatal.



CAPITULO II: METODOLOGIA

2.1. Objetivos de investigación

Objetivo general

Analizar el impacto del cumplimiento del marco normativo nacional en la responsabilidad jurídica de los gobiernos locales en la prevención de la violencia familiar, desde la perspectiva de la protección de los derechos fundamentales de las víctimas, tomando como caso de estudio a la Municipalidad Provincial de Arequipa durante el período 2019–2024.

Objetivos específicos

- Examinar el grado de adecuación normativa de la Municipalidad Provincial de Arequipa al marco normativo nacional en materia de prevención de la violencia familiar, con énfasis en la Ley N.º 30364 y las políticas públicas nacionales vigentes.
- Analizar la operativización normativa de las disposiciones municipales vinculadas a la prevención de la violencia familiar, identificando la existencia de reglamentos, protocolos y procedimientos institucionales.
- Determinar cómo el nivel de cumplimiento del marco normativo nacional incide en la configuración de la responsabilidad jurídica institucional del gobierno local en la prevención de la violencia familiar.
- Identificar las principales debilidades estructurales en la articulación interinstitucional y en los mecanismos de exigibilidad y rendición de cuentas, y su impacto en la protección efectiva de los derechos fundamentales de las víctimas.

2.1.1 Hipótesis de investigación

Hipótesis general

Se asume como supuesto general de la investigación que el cumplimiento del marco normativo nacional en materia de prevención de la violencia familiar incide en la configuración de la responsabilidad jurídica de los gobiernos locales, en la medida en que dicho cumplimiento no debe limitarse a una adecuación formal o declarativa, sino traducirse en acciones institucionales operativas, exigibles y orientadas a la protección efectiva de los derechos fundamentales de las víctimas.

2.2. Tipo de investigación

La investigación es de tipo básica o teórica, en tanto se orienta a la generación de conocimiento jurídico y sociojurídico, sin perseguir de manera inmediata una aplicación instrumental o interventiva. Su finalidad principal es fortalecer la comprensión conceptual, normativa y doctrinaria sobre la responsabilidad jurídica de los gobiernos locales en la prevención de la violencia familiar, así como sobre los factores que condicionan el cumplimiento del marco normativo nacional.

2.3. Alcance de investigación

La presente investigación se desarrolla en un nivel descriptivo–interpretativo, propio de los estudios cualitativos en el campo jurídico y sociojurídico. No se limita a describir el marco normativo vigente ni a identificar la existencia de políticas públicas de prevención de la violencia familiar, sino que busca explicar e interpretar críticamente cómo el grado de cumplimiento del marco normativo nacional impacta en la responsabilidad jurídica de los gobiernos locales, particularmente en la Municipalidad Provincial de Arequipa, durante el período 2019–2024.

Este enfoque responde a la necesidad de trascender una visión meramente formalista del cumplimiento normativo, para evaluar su impacto real en la garantía de derechos fundamentales y en la efectividad de la acción estatal a nivel local.

2.3. Enfoque de la investigación

La presente investigación se inscribe en un enfoque cualitativo, de naturaleza interpretativa–analítica, orientado a comprender y explicar el impacto del cumplimiento del marco normativo nacional sobre la responsabilidad jurídica de los gobiernos locales en la prevención de la violencia familiar, desde la perspectiva de la protección de los derechos fundamentales. Este enfoque resulta pertinente en tanto el objeto de estudio no se reduce a la medición de variables cuantificables, sino que exige una interpretación sistemática del contenido normativo, de las prácticas institucionales y de las relaciones jurídicas que estructuran la acción pública local.

Desde una perspectiva epistemológica, el enfoque cualitativo permite abordar el derecho no únicamente como un sistema normativo formal, sino como un fenómeno social e institucional dinámico, cuyo significado se construye a través de procesos interpretativos, relaciones de poder, decisiones administrativas y prácticas organizacionales. En este sentido, la investigación adopta una lógica comprensiva que privilegia el análisis del sentido, coherencia, eficacia y operatividad del marco jurídico vigente, así como de las brechas existentes entre norma y práctica institucional.

2.4. Diseño de la investigación

El diseño de la investigación es de tipo documental–analítico con orientación hermenéutica, propio de los estudios sociojurídicos de nivel explicativo–interpretativo. Este diseño se fundamenta en el análisis sistemático de un corpus documental compuesto por normas constitucionales, tratados internacionales, legislación nacional, ordenanzas municipales, planes

institucionales, informes de gestión pública, documentos de política pública y jurisprudencia relevante, correspondientes al período 2019–2024.

El diseño hermenéutico permite interpretar el contenido normativo no de manera aislada, sino en relación con su contexto institucional, su coherencia interna, su articulación con estándares internacionales y su impacto en la configuración de responsabilidades jurídicas. A través de este enfoque, se analizan tanto las disposiciones formales como las prácticas institucionales que evidencian el grado de cumplimiento del marco normativo y su traducción en acciones concretas de prevención.

2.5. Técnicas de investigación

Las técnicas empleadas en la investigación son las siguientes:

a) Análisis documental jurídico

Consiste en la revisión sistemática y crítica de normas jurídicas nacionales e internacionales, ordenanzas municipales, planes estratégicos, políticas públicas, informes institucionales, resoluciones judiciales y documentos técnicos vinculados a la prevención de la violencia familiar y a la responsabilidad de los gobiernos locales.

Esta técnica permite identificar:

- Obligaciones jurídicas formales.
- Niveles de adecuación normativa local.
- Brechas entre norma y práctica institucional.
- Enfoques incorporados en la política pública (derechos humanos, integralidad, interculturalidad, enfoque generacional).

b) Análisis de contenido cualitativo

Se aplica para examinar los textos normativos y documentales mediante procesos de codificación abierta, axial y selectiva, identificando categorías, subcategorías, relaciones conceptuales y patrones interpretativos relevantes para el objeto de estudio.

c) Análisis hermenéutico-jurídico

Permite interpretar el sentido, alcance y coherencia interna del sistema normativo, así como su compatibilidad con los principios constitucionales y los estándares internacionales de derechos humanos.

d) Triangulación teórica y documental

Se emplea para contrastar información proveniente de diferentes tipos de fuentes (normativa, doctrinaria, institucional y jurisprudencial), fortaleciendo la validez interna del análisis.

2.6. Instrumentos de investigación

Los instrumentos utilizados son:

a) Matriz de análisis documental

Instrumento diseñado para sistematizar la información relevante de cada documento analizado, considerando criterios como:

- Tipo de documento.
- Nivel normativo o institucional.
- Contenido jurídico principal.
- Enfoques incorporados.
- Relación con las variables de investigación.

b) Sistema de codificación en Atlas.ti

Se emplea el software Atlas.ti para:

- Codificar fragmentos textuales relevantes.
- Construir categorías y subcategorías analíticas.
- Establecer relaciones semánticas entre códigos.
- Generar redes conceptuales.
- Facilitar la trazabilidad del análisis cualitativo.

c) Fichas de registro y control documental

Permiten organizar, clasificar y validar la procedencia, vigencia y pertinencia de las fuentes utilizadas.

2.7. Campo de verificación

2.7.1. Ubicación espacial

La investigación se desarrolla en la Provincia de Arequipa, Región Arequipa, República del Perú, teniendo como unidad principal de análisis a la Municipalidad Provincial de Arequipa y su entorno institucional vinculado a la prevención de la violencia familiar.

2.7.2. Ubicación temporal

El estudio comprende el período 2019–2024, intervalo que permite analizar la evolución normativa, institucional y programática de las políticas de prevención y su grado de cumplimiento.

2.7.3. Unidades de estudio

La presente investigación no se sustenta en un documento único o principal, sino en un corpus documental jurídico-institucional integrado por un conjunto sistemático de fuentes oficiales relevantes para el análisis del cumplimiento del marco normativo nacional y su incidencia en

la responsabilidad jurídica de los gobiernos locales en la prevención de la violencia familiar. En tal sentido, la contrastación con la realidad se realiza a partir de la realidad institucional objetivada en documentos públicos, entre los que se encuentran la normativa constitucional y supranacional aplicable, la legislación y reglamentación nacional vigente, así como los instrumentos normativos, de planificación, presupuestales y de gestión emitidos por la Municipalidad Provincial de Arequipa durante el período 2019–2024, tales como ordenanzas, acuerdos de concejo, planes institucionales, documentos presupuestales, reglamentos internos e informes de gestión. En consecuencia, la relevancia metodológica de estos documentos radica en que constituyen evidencia verificable de la forma en que el gobierno local adecúa, implementa y materializa sus obligaciones jurídicas en materia de prevención de la violencia familiar, permitiendo evaluar no solo la existencia formal de disposiciones normativas, sino también su grado de operativización, articulación institucional y eficacia en la protección de los derechos fundamentales de las víctimas.

El universo está conformado por la totalidad de documentos jurídicos, normativos, institucionales y técnicos vinculados a la prevención de la violencia familiar y a la responsabilidad jurídica de los gobiernos locales en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Arequipa durante el período 2019–2024.

I. Normativa constitucional y supranacional

1. Constitución Política del Perú (artículos 1, 2, 4, 44 y concordantes).
2. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW (ONU, 1979).
3. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención de Belém do Pará (OEA, 1994).
4. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (ONU, 1995).

5. Observaciones Generales del Comité CEDAW vinculadas a violencia de género y debida diligencia estatal.
6. Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos relevante sobre deber de prevención, debida diligencia y responsabilidad estatal.

II. Normativa legal y reglamentaria nacional

7. Ley N.º 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
8. Reglamento de la Ley N.º 30364 y sus modificatorias.
9. Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
10. Reglamento que regula las Políticas Nacionales (R.M. N.º 029-2018-PCM).
11. Plan Nacional contra la Violencia de Género vigente durante el período de estudio.
12. Lineamientos técnicos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) para prevención, atención y articulación territorial.
13. Normativa presupuestal vinculada a programas sociales y prevención de violencia (MEF – Programas Presupuestales).

III. Normativa y gestión municipal (Municipalidad Provincial de Arequipa)

14. Ordenanzas municipales relacionadas con:
 - Prevención de la violencia familiar.
 - Promoción de derechos humanos.
 - Programas sociales y comunitarios.
 - Seguridad ciudadana y desarrollo social.

15. Acuerdos de Concejo Municipal vinculados a políticas sociales y programas preventivos.
16. Plan de Desarrollo Concertado Provincial.
17. Plan Estratégico Institucional (PEI) municipal.
18. Plan Operativo Institucional (POI) anual (2019–2024).
19. Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y Presupuesto Institucional Modificado (PIM) vinculados a programas sociales.
20. Reglamentos internos de unidades orgánicas relacionadas con desarrollo social, DEMUNA, programas de protección.

Para efectos de la contrastación con la realidad, se consideran documentos relevantes aquellos que permiten verificar la adecuación, implementación, operativización y control de las obligaciones jurídicas municipales en materia de prevención de la violencia familiar. Por ello, el corpus documental comprende la Constitución Política del Perú, tratados internacionales de derechos humanos, la Ley N.º 30364, su reglamento, políticas nacionales, lineamientos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, normativa presupuestal, ordenanzas municipales, acuerdos de concejo, Plan de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional, Presupuesto Institucional de Apertura, Presupuesto Institucional Modificado, reglamentos internos e informes de gestión vinculados a desarrollo social, DEMUNA, seguridad ciudadana, programas preventivos y protección de derechos. Estos documentos constituyen evidencia institucional formalizada, pública y verificable, y permiten evaluar el grado de cumplimiento normativo, la existencia de procedimientos, la asignación de responsabilidades, la articulación interinstitucional, la previsión presupuestal y los mecanismos de exigibilidad y rendición de cuentas orientados a la protección de los derechos fundamentales de las víctimas.

2.8. Estrategia de recolección de datos

La estrategia de recolección de datos de la presente investigación se estructura conforme al enfoque cualitativo y al diseño documental–analítico, orientándose a la obtención, sistematización, organización y preparación de información jurídica relevante que permita analizar el cumplimiento del marco normativo nacional y su impacto en la responsabilidad jurídica de los gobiernos locales en la prevención de la violencia familiar, en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Arequipa durante el período 2019–2024.

La recolección de datos no se limita a una recopilación descriptiva de documentos, sino que constituye un proceso sistemático, crítico y reflexivo, dirigido a garantizar la calidad, pertinencia, trazabilidad y confiabilidad del corpus documental que será analizado mediante el software Atlas.ti.

La estrategia se desarrolla en cinco fases secuenciales e interrelacionadas, las cuales aseguran el rigor metodológico y la validez interna del estudio.

Fase I: Identificación y delimitación del corpus documental

En esta etapa se procede a la identificación exhaustiva de las fuentes primarias y secundarias relevantes para el objeto de estudio, considerando los siguientes criterios de selección:

- **Pertinencia jurídica:** documentos vinculados directamente a la prevención de la violencia familiar, responsabilidad del Estado, gobiernos locales y protección de derechos fundamentales.
- **Vigencia normativa:** normas y documentos aplicables durante el período 2019–2024.
- **Nivel jerárquico:** normas constitucionales, legales, reglamentarias, ordenanzas municipales y políticas públicas.

- **Relevancia institucional:** informes técnicos y documentos emitidos por entidades competentes (Municipalidad Provincial de Arequipa, MIMP, Defensoría del Pueblo, CEM, Poder Judicial, Ministerio Público).
- **Valor interpretativo:** textos que aporten contenido sustantivo para el análisis hermenéutico.

Las fuentes se obtienen a través de repositorios oficiales (Diario Oficial El Peruano, portales institucionales, bases de datos jurídicas, archivos municipales y plataformas académicas).

5.2 Fase II: Recopilación, registro y validación de documentos

Una vez identificadas las fuentes, se procede a su recopilación digital y/o física, asegurando:

- La autenticidad y procedencia institucional del documento.
- La integridad del contenido.
- La actualización normativa.
- La correcta identificación bibliográfica y jurídica.

Cada documento es registrado en una matriz de control documental, consignando: fecha, entidad emisora, tipo de documento, alcance jurídico, vigencia, temática principal y relación con las variables de investigación.

Esta fase garantiza la trazabilidad del material analizado y previene sesgos derivados de fuentes no confiables.

Fase III: Organización y preparación del corpus para análisis cualitativo

Los documentos validados son organizados en formato digital y preparados para su incorporación en el software Atlas.ti, lo que incluye:

- Conversión a formatos compatibles (PDF, Word, texto plano).
- Clasificación por categorías preliminares (normativa, políticas públicas, informes institucionales, jurisprudencia).
- Codificación inicial de metadatos.
- Asignación de identificadores únicos.

Se construye un repositorio estructurado de documentos primarios dentro del entorno Atlas.ti, facilitando la gestión eficiente del corpus.

Fase IV: Codificación y análisis progresivo

La información recopilada es sometida a un proceso de análisis cualitativo asistido por Atlas.ti, mediante:

- **Codificación abierta:** identificación inicial de conceptos, obligaciones jurídicas, enfoques, brechas, mecanismos de implementación, responsabilidades institucionales.
- **Codificación axial:** establecimiento de relaciones entre categorías, subcategorías y dimensiones analíticas.
- **Codificación selectiva:** integración teórica de los hallazgos para explicar patrones y relaciones causales.

Se elaboran redes semánticas y matrices analíticas que permiten visualizar relaciones normativas, institucionales y doctrinarias.

Fase V: Triangulación y validación interpretativa

Los resultados obtenidos se contrastan mediante:

- Triangulación entre diferentes tipos de documentos.
- Confrontación con marcos teóricos y doctrinarios.
- Revisión de coherencia jurídica y consistencia lógica.

Esta fase fortalece la credibilidad, confiabilidad y robustez analítica del estudio.

Consideraciones éticas y de rigor científico

La investigación respeta los principios de:

- Transparencia metodológica.
- Uso responsable de fuentes públicas.
- Integridad académica.
- Trazabilidad del análisis.
- Reproducibilidad interpretativa.

El uso de Atlas.ti permite auditar el proceso analítico y documentar las decisiones metodológicas adoptadas.

CAPITULO III: RESULTADOS

En la presente investigación, la contrastación con la realidad no se realiza mediante trabajo de campo sobre población o actores institucionales, sino a partir del análisis de la realidad institucional documentada de la Municipalidad Provincial de Arequipa durante el período 2019–2024. En coherencia con su enfoque cualitativo y su diseño documental-analítico de orientación hermenéutica, el estudio se sustenta en un corpus de normas, ordenanzas, acuerdos de concejo, instrumentos de planificación, documentos presupuestales, reglamentos e informes de gestión pública, considerados como expresiones verificables de la actuación estatal en materia de prevención de la violencia familiar. Por ello, los resultados deben interpretarse como hallazgos derivados de la contrastación entre el marco normativo nacional y su recepción, desarrollo y operativización en la documentación institucional del gobierno local, lo que permite evaluar el grado de adecuación normativa, la institucionalización de la responsabilidad jurídica preventiva y las debilidades estructurales de la acción municipal desde una perspectiva jurídico-institucional.

3.1. Consideraciones metodológicas para la lectura de resultados

Los resultados que se presentan a continuación emergen del análisis cualitativo sistemático del corpus documental normativo, institucional y programático correspondiente al período 2019–2024, mediante procesos de codificación abierta, axial y selectiva asistidos por el software Atlas.ti. La unidad de análisis se centra en la Municipalidad Provincial de Arequipa, evaluando el grado de cumplimiento del marco normativo nacional en materia de prevención de la violencia familiar y su impacto sobre la configuración de la responsabilidad jurídica del gobierno local desde una perspectiva de protección de derechos fundamentales.

El análisis no se limita a identificar la existencia formal de normas, planes o programas, sino que examina críticamente la coherencia normativa, consistencia institucional, operatividad

administrativa y eficacia jurídica de los mecanismos de implementación, así como las brechas estructurales entre mandato legal y práctica pública.

Los resultados se organizan en cinco ejes analíticos:

1. Nivel de adecuación normativa local al marco nacional.
2. Grado de institucionalización de la responsabilidad jurídica preventiva.
3. Articulación interinstitucional y gobernanza territorial.
4. Capacidad operativa y sostenibilidad institucional.
5. Impacto sobre la garantía efectiva de derechos fundamentales.

3.1.1 . Procedencia y construcción de las categorías analíticas

La construcción de los códigos y categorías analíticas que sustentan los resultados de la presente investigación no responde a una lógica arbitraria ni a una imposición teórica externa, sino a un proceso sistemático de análisis cualitativo documental desarrollado mediante técnicas de codificación inductivo–deductivas asistidas por el software Atlas.ti. Este procedimiento permitió garantizar la trazabilidad empírica de los hallazgos, la coherencia teórica de las inferencias y la transparencia metodológica del proceso interpretativo.

En una primera etapa, se aplicó un proceso de codificación abierta inductiva, mediante el cual los fragmentos relevantes de los documentos jurídicos, normativos e institucionales fueron analizados línea por línea, identificando conceptos recurrentes, patrones discursivos y formulaciones normativas que reflejaban regularidades empíricas en la implementación de las políticas de prevención. Por ejemplo, diversos informes institucionales y ordenanzas municipales consignaban expresiones tales como: “*no existen protocolos estandarizados de coordinación entre las entidades*”, “*las acciones se realizan de manera esporádica*” o “*no se cuenta con procedimientos obligatorios de actuación*”. Estos fragmentos fueron inicialmente

codificados como “ausencia de protocolos vinculantes”, “coordinación episódica” y “operativización normativa deficiente”, respectivamente. De esta manera, los códigos emergieron directamente del contenido textual de los documentos, preservando su anclaje empírico.

En una segunda fase, se desarrolló un proceso de codificación deductiva, integrando categorías conceptuales provenientes del marco jurídico y doctrinal que orienta la investigación, tales como el principio de debida diligencia, la responsabilidad administrativa, la eficacia normativa, la gobernanza pública y la rendición de cuentas. Así, fragmentos documentales que evidenciaban la inexistencia de mecanismos de supervisión, control o sanción interna fueron interpretados bajo el código “débil exigibilidad jurídica”, mientras que situaciones de dispersión competencial o indefinición funcional fueron agrupadas bajo el código “difusión de responsabilidad funcional”. Esta integración permitió articular la evidencia empírica con categorías jurídicas sustantivas, fortaleciendo la densidad interpretativa del análisis.

Posteriormente, mediante un proceso de codificación axial, los códigos individuales fueron relacionados entre sí, identificando vínculos causales, relaciones de dependencia y patrones estructurales. Por ejemplo, se constató que los códigos “ausencia de protocolos vinculantes”, “coordinación episódica” y “fragmentación de flujos de información” co-ocurrían de manera sistemática en los mismos documentos, permitiendo establecer una relación estructural que dio lugar a la categoría superior “gobernanza interinstitucional fragmentada”. De modo similar, los códigos “cumplimiento normativo formal”, “operativización normativa deficiente” y “ausencia de mecanismos de exigibilidad” fueron integrados en la categoría “baja densidad regulatoria”, evidenciando una brecha entre la formalidad normativa y la eficacia jurídica real.

En una cuarta etapa, se aplicó la codificación selectiva, orientada a integrar las categorías en estructuras conceptuales más amplias, representadas mediante redes semánticas. Estas redes

permitieron visualizar las relaciones entre adecuación normativa, responsabilidad jurídica, gobernanza interinstitucional, capacidad operativa y garantía de derechos fundamentales, configurando un modelo explicativo coherente del funcionamiento del sistema local de prevención. Por ejemplo, la red semántica de gobernanza mostró que la ausencia de protocolos vinculantes genera coordinación episódica, lo cual fragmenta los flujos de información y debilita la interoperabilidad institucional, favoreciendo la difusión de responsabilidad funcional y afectando la continuidad de las acciones preventivas.

A modo ilustrativo, un fragmento de un informe de supervisión institucional que señalaba: *“la municipalidad carece de lineamientos claros para la articulación intersectorial, lo que ocasiona duplicidad de funciones y ausencia de seguimiento”* fue inicialmente codificado como “ausencia de protocolos vinculantes” y “fragmentación de flujos de información”. En el análisis axial, estos códigos se vincularon con “coordinación episódica”, y posteriormente fueron integrados en la categoría “gobernanza interinstitucional fragmentada”, permitiendo evidenciar empíricamente una debilidad estructural del modelo de gestión pública local.

El uso de Atlas.ti permitió garantizar la trazabilidad del proceso analítico, mediante la vinculación directa entre fragmentos textuales, códigos, categorías, memos analíticos y redes conceptuales, se emplearon herramientas de co-ocurrencia de códigos y matrices código–documento para verificar la consistencia empírica de las relaciones identificadas, evitando inferencias aisladas o no fundamentadas.

En consecuencia, los resultados presentados no constituyen interpretaciones subjetivas desvinculadas de evidencia documental, sino construcciones analíticas sustentadas en un proceso metodológicamente riguroso, replicable y auditable, que articula sistemáticamente el contenido normativo con categorías jurídicas interpretativas, permitiendo explicar de manera

fundada el impacto del cumplimiento normativo sobre la responsabilidad jurídica de los gobiernos locales en la prevención de la violencia familiar.

3.2. Nivel de adecuación normativa local al marco nacional

Para el objetivo: Examinar el grado de adecuación normativa de la Municipalidad Provincial de Arequipa al marco normativo nacional en materia de prevención de la violencia familiar, con énfasis en la Ley N.º 30364 y las políticas públicas nacionales vigentes.

El análisis documental evidencia una adecuación normativa formal parcial de la Municipalidad Provincial de Arequipa respecto al marco nacional encabezado por la Ley N.º 30364, su reglamento y las políticas nacionales contra la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Se identifican ordenanzas municipales, planes operativos institucionales y disposiciones administrativas que incorporan explícitamente los principios de prevención, enfoque de género y articulación multisectorial. No obstante, el proceso de codificación permitió establecer que dicha adecuación se caracteriza predominantemente por un cumplimiento declarativo, más que por una traducción normativa operativa con efectos jurídicos concretos.

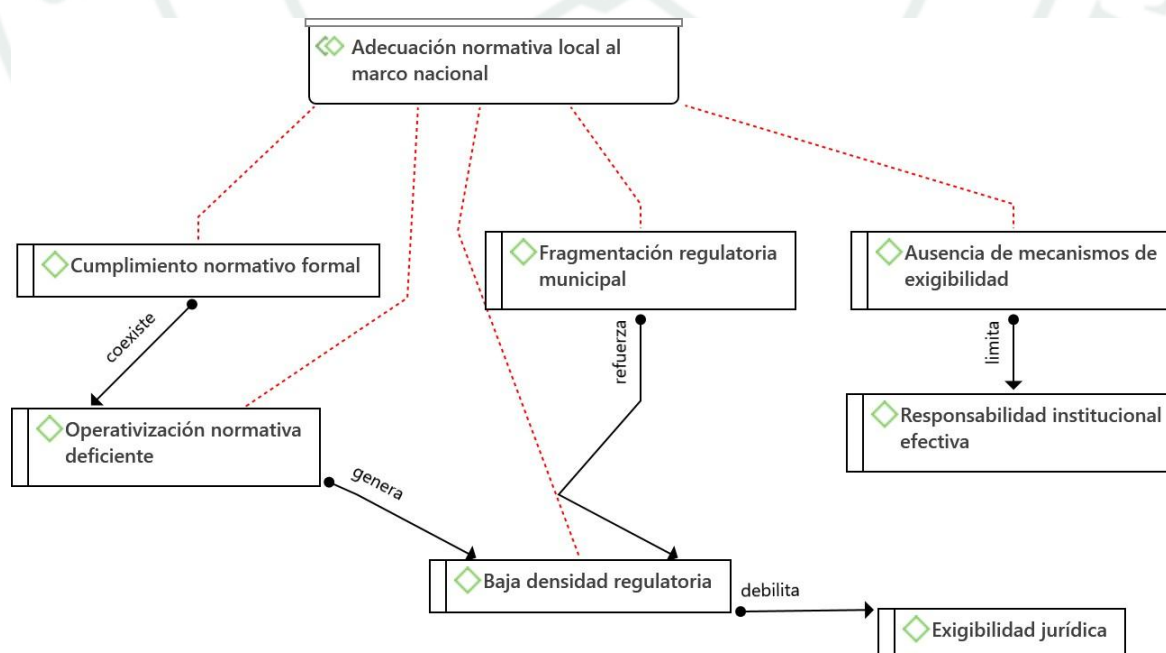
Esta conclusión no deriva de apreciaciones abstractas o meramente doctrinarias, sino de la contrastación con la realidad institucional objetivada en documentos oficiales emitidos por la propia Municipalidad Provincial de Arequipa durante el período de estudio. En tal sentido, la revisión de ordenanzas, planes operativos institucionales, instrumentos de gestión, disposiciones administrativas, documentos presupuestales e informes de gestión permitió verificar de manera concreta cómo el gobierno local ha recepcionado formalmente el marco normativo nacional, así como las limitaciones existentes en su desarrollo operativo. La relevancia de esta evidencia documental radica en que dichos instrumentos constituyen la

expresión verificable de la actuación institucional del gobierno local, permitiendo identificar si las obligaciones jurídicas de prevención se traducen en mecanismos efectivos de implementación, articulación, seguimiento y exigibilidad, o si, por el contrario, permanecen en un nivel predominantemente declarativo y programático.

El análisis documental evidencia una adecuación normativa formal parcial de la Municipalidad Provincial de Arequipa respecto al marco nacional encabezado por la Ley N.º 30364, su reglamento y las políticas nacionales contra la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Se identifican ordenanzas municipales, planes operativos institucionales y disposiciones administrativas que incorporan explícitamente los principios de prevención, enfoque de género y articulación multisectorial. No obstante, el proceso de codificación permitió establecer que dicha adecuación se caracteriza predominantemente por un cumplimiento declarativo, más que por una traducción normativa operativa con efectos jurídicos concretos.

Figura 1. Red semántica del nivel de adecuación normativa local al marco nacional



La red semántica evidencia una disociación estructural entre formalidad normativa y eficacia jurídica real. La existencia de ordenanzas y planes municipales no se traduce en dispositivos operativos vinculantes ni en procedimientos de control funcional, lo que deriva en una normatividad de baja densidad regulatoria.

Desde una perspectiva jurídico-institucional, esta configuración impide activar mecanismos efectivos de imputación de responsabilidad administrativa o funcional, consolidando un escenario de cumplimiento simbólico más que material.

En relación con la categoría “cumplimiento normativo formal”, el análisis de las ordenanzas municipales y de los instrumentos de planificación institucional evidencia una incorporación predominantemente declarativa de los mandatos contenidos en la Ley N.º 30364 y en las políticas nacionales, sin que dicha recepción normativa se traduzca en disposiciones reglamentarias internas que delimiten con precisión competencias funcionales, responsabilidades administrativas individualizadas ni procedimientos obligatorios de actuación preventiva. Desde la perspectiva del principio de legalidad administrativa, esta ausencia de desarrollo normativo interno vulnera la exigencia de determinación normativa suficiente para habilitar la actuación pública conforme a estándares de previsibilidad, control y exigibilidad jurídica. La normativa municipal, al limitarse a enunciar objetivos generales sin establecer obligaciones operativas verificables, genera una brecha entre el deber jurídico abstracto y su materialización institucional concreta, debilitando la posibilidad de activar controles administrativos, auditorías de desempeño o mecanismos de responsabilidad funcional frente a omisiones o ineficiencias en la implementación.

Respecto de la categoría “operativización normativa deficiente”, se observa que los instrumentos locales carecen de dispositivos normativos vinculantes tales como reglamentos específicos, manuales procedimentales obligatorios, indicadores jurídicamente exigibles o

sistemas formales de monitoreo y evaluación con consecuencias administrativas claras. Esta omisión normativa compromete directamente el principio de eficacia del ordenamiento jurídico, en tanto la norma pierde capacidad de producir efectos jurídicos reales en la conducta institucional. Desde el enfoque del derecho administrativo contemporáneo, la ausencia de reglas de ejecución concretas configura un déficit de normatividad secundaria que impide traducir el mandato legal en una arquitectura organizacional funcionalmente coherente, afectando la trazabilidad de la gestión pública y dificultando la atribución de responsabilidad por resultados. En este escenario, la prevención de la violencia familiar se mantiene en una esfera programática no justiciable, debilitando su fuerza normativa y su potencial de control jurisdiccional o administrativo.

La categoría “ausencia de mecanismos de exigibilidad” revela una debilidad estructural del sistema local para activar procesos de imputación jurídica frente al incumplimiento de obligaciones preventivas. No se identifican regímenes sancionadores internos, protocolos de responsabilidad funcional ni mecanismos claros de rendición de cuentas vinculados al desempeño en materia de prevención. Esta situación resulta incompatible con el principio constitucional de responsabilidad de la administración pública y con el estándar internacional de debida diligencia en la protección de derechos fundamentales, conforme a la jurisprudencia interamericana. La inexistencia de canales institucionalizados de exigibilidad convierte la obligación legal en una expectativa política sin consecuencias jurídicas concretas, consolidando un modelo de cumplimiento simbólico que debilita la fuerza normativa del sistema y limita la efectividad del derecho como instrumento de garantía sustantiva de los derechos de las víctimas.

3.2.1. Descripción del resultado

El análisis documental permitió identificar que la Municipalidad Provincial de Arequipa ha incorporado, en determinados instrumentos normativos y de gestión, referencias al marco normativo nacional sobre prevención de la violencia familiar, especialmente a la Ley N.º 30364, su reglamento y las políticas públicas nacionales vinculadas a la protección de las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Esta incorporación se expresa en la presencia de menciones a la prevención de la violencia, al enfoque de género, a la articulación interinstitucional y a la necesidad de coordinar acciones con entidades públicas competentes.

Desde el plano descriptivo, puede señalarse que existe una recepción formal del marco normativo nacional en la documentación municipal revisada. Es decir, la municipalidad no se encuentra completamente ajena al mandato jurídico nacional, pues reconoce la existencia de obligaciones institucionales relacionadas con la prevención de la violencia familiar y con la protección de derechos fundamentales. Sin embargo, esta recepción aparece principalmente como una adecuación declarativa, en tanto los documentos revisados no evidencian, de manera suficiente, el desarrollo de mecanismos internos específicos que permitan convertir esos mandatos generales en obligaciones operativas, procedimientos claros, responsabilidades institucionales determinadas, indicadores de seguimiento o mecanismos de exigibilidad.

En ese sentido, el resultado obtenido permite afirmar que el nivel de adecuación normativa local al marco nacional es formal y parcial. Es formal porque la municipalidad incorpora en sus documentos el lenguaje, los principios y las referencias normativas exigidas por el marco nacional. Es parcial porque dicha incorporación no se traduce plenamente en una estructura normativa local suficientemente desarrollada, capaz de garantizar una implementación sostenida, verificable y jurídicamente exigible de las obligaciones de prevención.

3.2.2. Interpretación técnico-jurídico del resultado

Desde una perspectiva jurídico-institucional, la adecuación normativa local no debe entenderse únicamente como la existencia de ordenanzas, planes o disposiciones administrativas que mencionen la normativa nacional. La adecuación normativa exige que el gobierno local transforme los mandatos generales de la Ley N.º 30364 y de las políticas nacionales en instrumentos internos dotados de contenido operativo, capacidad de ejecución, asignación de responsabilidades, mecanismos de coordinación, criterios de seguimiento y consecuencias frente al incumplimiento.

En el caso analizado, el proceso de codificación permitió advertir una relación entre tres elementos centrales: cumplimiento normativo formal, operativización normativa deficiente y ausencia de mecanismos de exigibilidad. Esta relación evidencia que la Municipalidad Provincial de Arequipa ha cumplido parcialmente con recepcionar el marco normativo nacional, pero no ha logrado consolidar una normativa local suficientemente densa para garantizar la eficacia preventiva de sus obligaciones.

La principal debilidad identificada no radica en la inexistencia absoluta de instrumentos municipales, sino en la insuficiente traducción de dichos instrumentos en acciones jurídicas e institucionales concretas. Por ello, la adecuación normativa observada se aproxima más a una lógica de cumplimiento declarativo que a una lógica de cumplimiento material. En otras palabras, la municipalidad reconoce formalmente el deber de prevenir la violencia familiar, pero no desarrolla con la misma intensidad los procedimientos, protocolos, criterios de actuación, responsabilidades funcionales y mecanismos de control que permitirían hacer exigible dicho deber.

Este hallazgo resulta relevante porque, en materia de violencia familiar, el cumplimiento normativo no puede evaluarse solo desde el plano documental o formal. Al tratarse de una problemática que compromete derechos fundamentales como la vida, la integridad, la dignidad, la igualdad y la seguridad jurídica de las víctimas, el estándar de cumplimiento debe ser más exigente. La normativa local debe permitir que el mandato nacional se convierta en actuación pública concreta, articulada y verificable. Cuando ello no ocurre, se genera una brecha entre la norma y la práctica institucional.

La ausencia de mecanismos claros de exigibilidad limita la posibilidad de atribuir responsabilidad jurídica institucional frente a omisiones, incumplimientos o respuestas preventivas insuficientes. Si los documentos municipales no precisan quién debe actuar, cómo debe actuar, en qué plazos, con qué recursos, bajo qué indicadores y con qué consecuencias frente al incumplimiento, la responsabilidad jurídica preventiva queda debilitada. Esto reduce la capacidad del gobierno local para responder de manera eficaz frente a la violencia familiar y afecta la tutela efectiva de los derechos fundamentales de las víctimas.

En ese sentido, la institucionalización de la responsabilidad preventiva exige que el gobierno local incorpore dicho deber dentro de su estructura normativa, administrativa y funcional. Esto implica definir órganos responsables, aprobar procedimientos de actuación, establecer protocolos internos, asignar recursos, capacitar al personal, generar mecanismos de seguimiento y prever formas de rendición de cuentas. Cuando estos elementos no se encuentran suficientemente desarrollados, la responsabilidad jurídica queda debilitada y se convierte en una obligación de baja exigibilidad.

3.3. Grado de institucionalización de la responsabilidad jurídica preventiva

Para el objetivo: Determinar cómo el nivel de cumplimiento del marco normativo nacional incide en la configuración de la responsabilidad jurídica institucional del gobierno local en la prevención de la violencia familiar, se planteó como segundo eje analítico evidencia que la responsabilidad jurídica del gobierno local en materia de prevención se encuentra insuficientemente institucionalizada. Aunque existe reconocimiento normativo del deber municipal de intervenir preventivamente, no se observa una consolidación estructural de dicha responsabilidad como función pública transversal, permanente y evaluable.

Las principales categorías emergentes fueron:

- Responsabilidad difusa
- Débil internalización institucional del deber jurídico
- Enfoque programático no vinculante
- Ausencia de sistemas de rendición de cuentas

Figura 2. Red semántica del grado de institucionalización de la responsabilidad jurídica preventiva



La red muestra que la prevención es concebida predominantemente como una función programática contingente, no como un deber jurídico estructural. Esta lógica debilita la trazabilidad institucional de las obligaciones legales y fragmenta la responsabilidad administrativa.

Desde el plano constitucional, esta configuración vulnera el principio de eficacia de los derechos fundamentales y debilita el estándar de debida diligencia exigible al Estado.

Los documentos analizados revelan que las acciones preventivas suelen ser concebidas como programas aislados, proyectos temporales o actividades complementarias, sin integrarse plenamente en el sistema de gestión institucional ni en los instrumentos de planificación estratégica municipal.

Esta situación configura una desjuridificación funcional de la prevención, en tanto la obligación legal se diluye en prácticas administrativas de baja exigibilidad, reduciendo la posibilidad de imputar responsabilidad objetiva o funcional frente a resultados insuficientes.

Desde el enfoque constitucional, ello debilita el principio de debida diligencia estatal en materia de derechos humanos y compromete la efectividad del deber de protección reforzada hacia poblaciones vulnerables.

3.3.1. Descripción del resultado

El análisis documental permitió identificar que la responsabilidad jurídica preventiva de la Municipalidad Provincial de Arequipa en materia de violencia familiar se encuentra insuficientemente institucionalizada. Si bien los documentos revisados reconocen la existencia de un deber municipal de participar en acciones de prevención, dicho reconocimiento no se

traduce de manera suficiente en una estructura institucional sólida, permanente y jurídicamente exigible.

En los instrumentos normativos, administrativos y programáticos analizados se advierte que la prevención de la violencia familiar aparece vinculada a acciones generales, campañas, coordinaciones o actividades institucionales, pero no se consolida como una función pública transversal dentro de la organización municipal. Esto significa que la responsabilidad preventiva no se encuentra plenamente incorporada en procedimientos internos, órganos responsables, protocolos específicos, indicadores de cumplimiento, sistemas de seguimiento ni mecanismos de rendición de cuentas.

Las categorías emergentes del análisis fueron: responsabilidad difusa, débil internalización institucional del deber jurídico, enfoque programático no vinculante y ausencia de sistemas de rendición de cuentas. Estas categorías evidencian que la responsabilidad jurídica preventiva no se encuentra claramente asignada ni suficientemente operativizada dentro de la gestión municipal.

Desde el plano descriptivo, el resultado muestra que la municipalidad reconoce la importancia de intervenir frente a la violencia familiar, pero dicha intervención se presenta principalmente como una actividad de apoyo, coordinación o participación institucional, y no como una obligación jurídica estructural directamente vinculada con la protección de derechos fundamentales. En consecuencia, la prevención tiende a depender de acciones coyunturales, voluntades administrativas o programas específicos, antes que de una política institucional permanente con deberes claramente definidos.

se observó que la responsabilidad preventiva carece de suficiente trazabilidad institucional. Es decir, no se identifican con claridad los canales mediante los cuales puede verificarse qué

órgano municipal asume la obligación preventiva, qué funciones específicas debe cumplir, cómo se evalúa su desempeño, qué consecuencias existen ante el incumplimiento y de qué manera se garantiza la continuidad de las acciones preventivas en el tiempo.

Por tanto, el resultado permite afirmar que el grado de institucionalización de la responsabilidad jurídica preventiva es débil, fragmentado y predominantemente programático. La prevención de la violencia familiar se encuentra reconocida en el discurso institucional, pero no plenamente incorporada como deber jurídico municipal permanente, exigible y sujeto a control.

3.3.2. Interpretación técnico-jurídico del resultado

La responsabilidad jurídica preventiva de los gobiernos locales no puede limitarse a la realización eventual de actividades, campañas o coordinaciones interinstitucionales. En materia de violencia familiar, la prevención constituye una obligación jurídica vinculada con el deber estatal de proteger derechos fundamentales, especialmente la vida, la integridad física y psicológica, la dignidad, la igualdad y la seguridad jurídica de las víctimas.

La institucionalización de la responsabilidad preventiva exige que el gobierno local incorpore dicho deber dentro de su estructura normativa, administrativa y funcional. Esto implica definir órganos responsables, aprobar procedimientos de actuación, establecer protocolos internos, asignar recursos, capacitar al personal, generar mecanismos de seguimiento y prever formas de rendición de cuentas. Cuando estos elementos no se encuentran suficientemente desarrollados, la responsabilidad jurídica queda debilitada y se convierte en una obligación de baja exigibilidad.

Los resultados permiten interpretar que el nivel de cumplimiento del marco normativo nacional incide directamente en la forma en que se configura la responsabilidad jurídica institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa. Aunque la entidad reconoce formalmente su deber

de intervenir en la prevención de la violencia familiar, dicho reconocimiento no ha sido incorporado de manera suficiente en su estructura organizacional, sus procedimientos internos, sus instrumentos de planificación ni en sus mecanismos de control. Por tanto, existe una brecha entre la obligación jurídica reconocida y su institucionalización efectiva.

3.4. Articulación interinstitucional y gobernanza territorial

Para el objetivo: Identificar las principales debilidades estructurales en la articulación interinstitucional y en los mecanismos de exigibilidad y rendición de cuentas, y su impacto en la protección efectiva de los derechos fundamentales de las víctimas, se propuso el análisis muestra una articulación interinstitucional intermitente y débilmente estructurada entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y las entidades del sistema de protección (MIMP, CEM, Policía Nacional, Ministerio Público, Poder Judicial, Defensoría del Pueblo).

Las categorías centrales identificadas incluyen:

- Coordinación episódica
- Ausencia de protocolos interinstitucionales vinculantes
- Fragmentación de flujos de información
- Débil interoperabilidad institucional

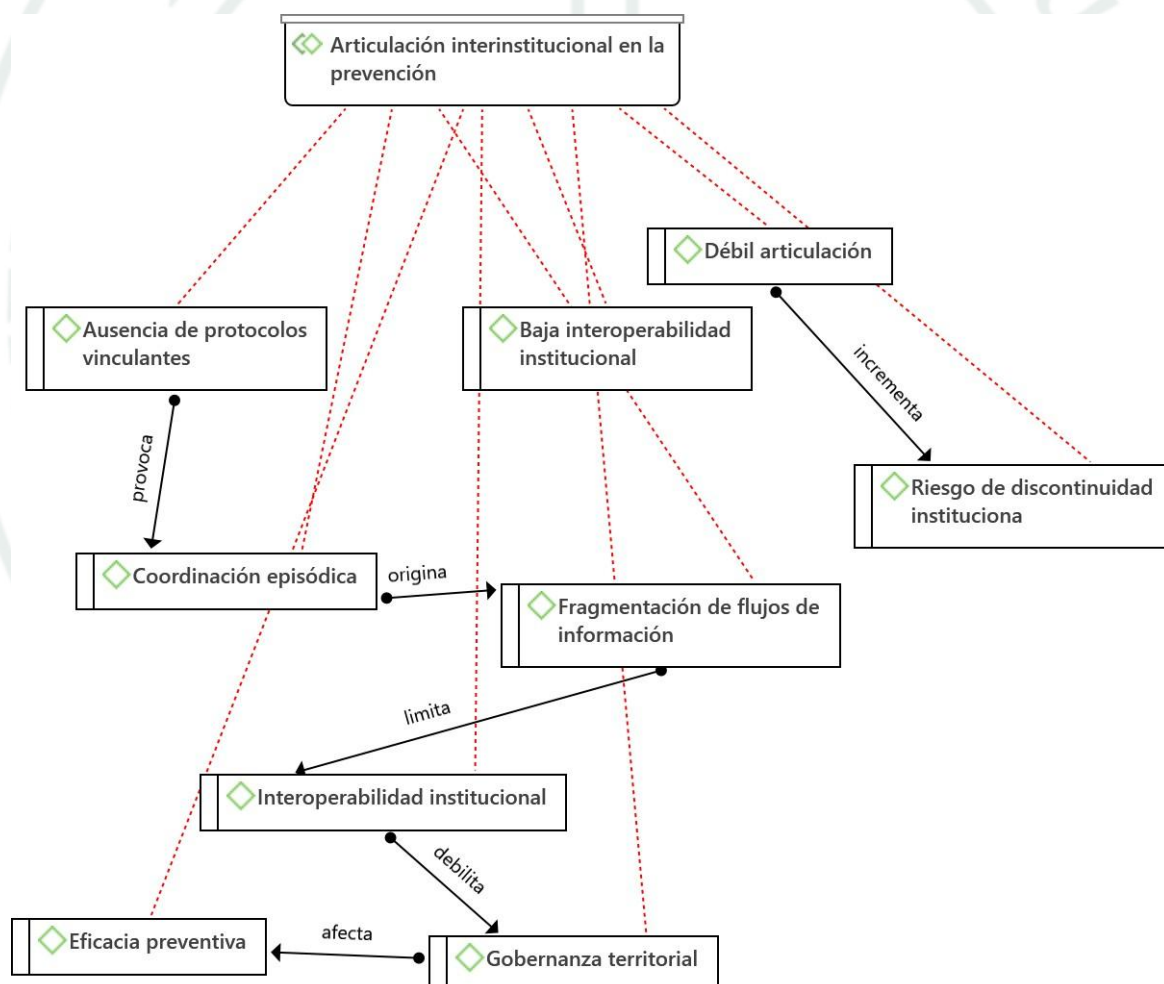
Si bien existen espacios formales de coordinación (comités, mesas de trabajo, planes multisectoriales), estos carecen de:

- Protocolos operativos estandarizados.
- Sistemas integrados de seguimiento de casos.
- Responsabilidades claramente delimitadas entre actores.
- Mecanismos de evaluación conjunta de impacto.

Esta debilidad estructural afecta directamente la eficacia preventiva, generando duplicidades funcionales, discontinuidades en la atención y pérdida de trazabilidad institucional.

Desde el punto de vista jurídico-administrativo, la fragmentación interinstitucional limita la construcción de una responsabilidad compartida efectiva, afectando la coherencia del sistema de protección de derechos fundamentales.

Figura 3. Red semántica de la articulación interinstitucional y gobernanza territorial



La red semántica no solo evidencia una fragmentación operativa de la gobernanza interinstitucional, sino que revela una debilidad estructural en la juridificación de los mecanismos de coordinación estatal, lo cual compromete la eficacia del sistema jurídico de protección frente a la violencia familiar. La predominancia de vínculos informales, no estandarizados y carentes de fuerza vinculante implica que la articulación interinstitucional opera más como una práctica administrativa contingente que como una obligación jurídicamente estructurada, susceptible de control, exigibilidad y sanción. Esta configuración debilita la previsibilidad normativa, impide la trazabilidad de responsabilidades funcionales y erosiona la capacidad del ordenamiento jurídico para garantizar una respuesta integrada, coherente y sostenida en el tiempo.

Desde una perspectiva constitucional-administrativa, esta fragmentación afecta directamente principios estructurantes de la función pública, tales como el principio de unidad del Estado, el principio de coordinación intergubernamental, el principio de continuidad del servicio público y el principio de eficacia administrativa. La ausencia de protocolos obligatorios, estándares interoperables y mecanismos formales de rendición de cuentas impide consolidar un sistema de gobernanza jurídica capaz de asegurar la continuidad institucional de las políticas preventivas, generando discontinuidades que afectan la protección efectiva de derechos fundamentales. En este sentido, la debilidad de la articulación no constituye únicamente una deficiencia organizativa, sino una afectación normativa al deber estatal de organización eficiente del aparato público.

La fragmentación interinstitucional dificulta la imputación clara de obligaciones y omisiones, produciendo un fenómeno de difusión de responsabilidad administrativa, en el cual ningún órgano asume plenamente la titularidad funcional del deber preventivo. Esta dispersión funcional genera vacíos de control que debilitan los mecanismos de fiscalización interna,

control externo y eventualmente control jurisdiccional, reduciendo la posibilidad de activar procesos de responsabilidad administrativa, civil o incluso constitucional frente a fallas estructurales del sistema de protección.

3.4.1. Descripción del resultado

El análisis documental permitió identificar que la articulación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y las entidades vinculadas al sistema de prevención y protección frente a la violencia familiar presenta un carácter intermitente, fragmentado y débilmente estructurado. Si bien se advierte la existencia de espacios formales de coordinación, tales como comités, mesas de trabajo, planes multisectoriales o acciones conjuntas con entidades como el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, los Centros de Emergencia Mujer, la Policía Nacional, el Ministerio Público, el Poder Judicial y la Defensoría del Pueblo, dichos espacios no evidencian un funcionamiento plenamente sistemático, permanente ni jurídicamente vinculante.

Las categorías centrales identificadas en este resultado fueron: coordinación episódica, ausencia de protocolos interinstitucionales vinculantes, fragmentación de los flujos de información y débil interoperabilidad institucional. Estas categorías permiten describir que la gobernanza territorial en materia de prevención de la violencia familiar no se encuentra suficientemente consolidada como un sistema articulado de actuación pública. En consecuencia, las acciones preventivas tienden a desarrollarse de manera dispersa, con limitada continuidad institucional, responsabilidades poco delimitadas y escasos mecanismos integrados de seguimiento, evaluación y retroalimentación.

3.4.2. Interpretación técnico-jurídico del resultado

La articulación interinstitucional no constituye una actuación meramente facultativa o una práctica de buena gestión, sino un deber jurídico derivado del principio de colaboración entre entidades públicas, del carácter unitario y descentralizado del Estado y de las obligaciones de prevención y protección establecidas en el marco normativo sobre violencia familiar. En consecuencia, la Municipalidad Provincial de Arequipa y las demás entidades integrantes del sistema de protección deben ejercer sus competencias de manera coordinada, complementaria y orientada a garantizar la efectividad de los derechos fundamentales de las víctimas.

La debilidad identificada en la articulación interinstitucional afecta la eficacia jurídica del sistema local de protección, porque genera duplicidad de funciones, discontinuidad en la atención, pérdida de trazabilidad de los casos y difusión de la responsabilidad funcional entre las entidades involucradas. Desde el derecho administrativo y constitucional, esta situación limita la posibilidad de exigir responsabilidad institucional frente a omisiones o respuestas deficientes, pues la falta de protocolos vinculantes y de sistemas interoperables impide determinar con claridad qué entidad debía actuar, en qué momento, bajo qué procedimiento y con qué consecuencias jurídicas. Por ello, el resultado evidencia que la gobernanza territorial requiere ser fortalecida mediante mecanismos de coordinación obligatorios, verificables y sujetos a rendición de cuentas, a fin de garantizar una prevención efectiva y no meramente formal de la violencia familiar.

La existencia de una coordinación episódica evidencia que los vínculos entre las instituciones dependen de reuniones, campañas o actuaciones coyunturales, en lugar de sustentarse en procedimientos permanentes y obligatorios. Jurídicamente, ello debilita la continuidad de la

función pública preventiva, pues la protección de las víctimas queda condicionada a decisiones administrativas circunstanciales y no a una estructura institucional estable. Esta situación resulta incompatible con el principio de continuidad de la actuación administrativa y con el deber de debida diligencia, que exige respuestas oportunas, sostenidas y previsibles frente al riesgo de violencia.

Por otro lado, la ausencia de protocolos interinstitucionales vinculantes genera indeterminación respecto de las competencias, los procedimientos, los plazos y las responsabilidades de cada entidad. Aunque las instituciones posean atribuciones reconocidas normativamente, la falta de reglas operativas impide definir con claridad quién debe intervenir, en qué momento, mediante qué procedimiento y bajo qué mecanismo de supervisión. Esta indeterminación favorece la dilución de responsabilidades y dificulta la imputación administrativa o funcional cuando se producen omisiones, demoras o respuestas insuficientes.

CAPITULO IV: DISCUSIÓN

4.1 Discusión del primer objetivo específico

Objetivo específico 1: Examinar el grado de adecuación normativa de la Municipalidad Provincial de Arequipa al marco normativo nacional en materia de prevención de la violencia familiar, con énfasis en la Ley N.º 30364 y las políticas públicas nacionales vigentes.

Enfoque teórico y normativo del objetivo

Desde una perspectiva jurídico-constitucional, la adecuación normativa de los gobiernos locales constituye una manifestación concreta del principio de jerarquía normativa, así como del deber de armonización y coherencia del ordenamiento jurídico, propio de un Estado constitucional de derecho. En materia de prevención de la violencia familiar, este deber se refuerza por tratarse de un ámbito directamente vinculado a la protección de derechos fundamentales, como la integridad personal, la dignidad humana, la igualdad y la seguridad jurídica (Constitución Política del Perú, 1993).

La Ley N.º 30364 establece un marco normativo especializado que asigna responsabilidades explícitas a los distintos niveles de gobierno, incluyendo a los gobiernos locales, en la formulación, implementación y ejecución de políticas de prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (Congreso de la República, 2015), las políticas públicas nacionales vigentes en esta materia exigen que las entidades subnacionales adecuen su normativa interna incorporando enfoques de derechos humanos, género, interculturalidad e intergeneracionalidad, bajo el principio de debida diligencia estatal (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables [MIMP], 2018).

Desde la teoría de la eficacia normativa, la adecuación no se limita a la existencia formal de normas locales, sino que implica su coherencia sustantiva con los fines, principios y mandatos

de la normativa superior, así como su capacidad para generar obligaciones institucionales concretas (Alexy, 2002; Ferrajoli, 2011).

Hallazgos empíricos y normativos del estudio

El análisis documental realizado evidencia que la Municipalidad Provincial de Arequipa ha aprobado instrumentos normativos y de gestión que, en términos formales, hacen referencia al marco normativo nacional en materia de prevención de la violencia familiar, incluyendo menciones expresas a la Ley N.º 30364 y a las políticas públicas sectoriales vigentes durante el período 2019–2024.

No obstante, los resultados muestran que dicha adecuación normativa presenta un carácter predominantemente formal y declarativo, sin un desarrollo normativo interno suficiente que permita operacionalizar los mandatos legales en obligaciones jurídicas concretas. Las ordenanzas y documentos analizados carecen, en su mayoría, de reglamentos específicos, protocolos de actuación obligatorios o disposiciones sancionadoras frente al incumplimiento institucional, lo que limita su eficacia preventiva.

Se identificó que la incorporación de los enfoques transversales exigidos por la normativa nacional —derechos humanos, género, interculturalidad y enfoque generacional— se realiza de manera genérica, sin criterios técnicos ni mecanismos de evaluación que permitan verificar su aplicación efectiva en la gestión municipal, situación que ha sido advertida también por organismos de supervisión estatal. (Defensoría del Pueblo, 2022)

Al contrastar los hallazgos con el marco teórico y normativo, se advierte una brecha significativa entre el deber jurídico de adecuación normativa y su materialización efectiva a nivel local. Si bien la Municipalidad Provincial de Arequipa cumple con el requisito mínimo de alineación formal con la normativa nacional, dicho cumplimiento no alcanza el estándar de

adecuación normativa sustantiva exigido por la Ley N.º 30364 y por los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano, como la Convención de Belém do Pará. (OEA, 1994)

Desde la perspectiva de la teoría de la debida diligencia, la ausencia de un desarrollo normativo interno robusto puede constituir una forma de omisión institucional, en tanto limita la capacidad del gobierno local para prevenir de manera efectiva situaciones de violencia familiar y garantizar la protección oportuna de los derechos fundamentales de las víctimas. (CIDH, 2007)

En este sentido, los resultados coinciden con estudios previos que señalan que la falta de densidad normativa a nivel subnacional debilita la eficacia de las políticas públicas y genera una desconexión entre la norma y la práctica administrativa. (Abramovich, 2006; MIMP, 2021)

A partir de lo expuesto, se interpreta que el grado de adecuación normativa de la Municipalidad Provincial de Arequipa al marco normativo nacional en materia de prevención de la violencia familiar resulta insuficiente para garantizar una acción preventiva jurídicamente eficaz. La prevalencia de un enfoque formalista de cumplimiento normativo evidencia la necesidad de transitar hacia un modelo de adecuación normativa sustantiva, orientado a la generación de obligaciones claras, exigibles y evaluables.

Este hallazgo refuerza la idea de que la responsabilidad jurídica de los gobiernos locales no se agota en la emisión de normas, sino que exige un compromiso institucional con la implementación efectiva del derecho como instrumento de protección de los derechos fundamentales, especialmente en contextos de violencia estructural.

4.2 Discusión del segundo objetivo específico

Objetivo específico 2: Analizar la operativización normativa de las disposiciones municipales vinculadas a la prevención de la violencia familiar, identificando la existencia de reglamentos, protocolos y procedimientos institucionales.

Enfoque teórico y normativo del objetivo

Desde la teoría de la eficacia del derecho y de la administración pública orientada a resultados, la operativización normativa constituye el eslabón que conecta la norma con la acción institucional. En el ámbito del derecho público, una disposición normativa carece de eficacia real si no se traduce en procedimientos claros, protocolos obligatorios y mecanismos de actuación verificables, especialmente cuando se trata de la protección de derechos fundamentales. (Ferrajoli, 2011)

La Ley N.º 30364 no solo impone a los gobiernos locales la obligación de adoptar normas alineadas al marco nacional, sino también el deber de implementar medidas concretas de prevención, articuladas mediante instrumentos operativos que permitan una actuación oportuna, coordinada y eficiente (Congreso de la República, 2015). Este mandato se refuerza con las políticas públicas nacionales, que exigen la institucionalización de procedimientos preventivos con enfoque de derechos humanos, género e interculturalidad, bajo el estándar de debida diligencia estatal. (MIMP, 2018)

Desde la doctrina administrativa, la ausencia de reglamentos y protocolos operativos puede configurar una ineficacia normativa estructural, en la medida en que impide la ejecución regular, uniforme y exigible de las funciones públicas asignadas a la entidad. (García de Enterría & Fernández, 2014)

Hallazgos empíricos y normativos del estudio

El análisis documental evidencia que, durante el período 2019–2024, la Municipalidad Provincial de Arequipa presenta una limitada operativización normativa de las disposiciones vinculadas a la prevención de la violencia familiar. Si bien existen instrumentos de planificación y referencias generales a acciones preventivas, se constató la ausencia de reglamentos específicos, protocolos institucionales obligatorios y procedimientos estandarizados que orienten la actuación preventiva de las dependencias municipales.

Los documentos analizados no establecen con claridad flujos de actuación, responsabilidades funcionales específicas ni mecanismos de coordinación interna frente a situaciones de riesgo o prevención primaria, lo que genera discrecionalidad administrativa y respuestas fragmentadas. Esta carencia se ve agravada por la inexistencia de indicadores operativos que permitan evaluar el cumplimiento de las acciones preventivas en el ámbito local.

Estos hallazgos coinciden con observaciones realizadas por organismos de supervisión, que han advertido que la falta de protocolos y procedimientos institucionalizados debilita la capacidad de respuesta de los gobiernos locales frente a la violencia familiar. (Defensoría del Pueblo, 2021)

Al contrastar los resultados con el marco teórico y normativo, se evidencia que la Municipalidad Provincial de Arequipa no alcanza un nivel adecuado de operativización normativa conforme a los estándares exigidos por la Ley N.º 30364 y las políticas públicas nacionales. La inexistencia de reglamentos y protocolos operativos revela una brecha significativa entre la obligación jurídica de prevenir y la capacidad institucional real para hacerlo.

Desde la perspectiva del enfoque de debida diligencia, la falta de procedimientos institucionales claros puede ser interpretada como una omisión estatal relevante, en tanto limita la previsibilidad, continuidad y eficacia de la acción preventiva, afectando indirectamente la protección de los derechos fundamentales de las víctimas. (CIDH, 2007)

Diversos estudios sostienen que la ausencia de operativización normativa en el nivel local constituye uno de los principales obstáculos para la implementación efectiva de políticas públicas con enfoque de derechos humanos (Abramovich, 2006; MIMP, 2021), lo que resulta consistente con los hallazgos de la presente investigación.

A partir del análisis realizado, se interpreta que la operativización normativa de las disposiciones municipales en materia de prevención de la violencia familiar es insuficiente y fragmentaria, lo que impide transformar los mandatos legales en acciones institucionales sistemáticas y sostenibles. Esta situación evidencia una debilidad estructural en la gestión pública local, donde la prevención se concibe más como una declaración programática que como una función jurídica operativa.

En consecuencia, la falta de reglamentos, protocolos y procedimientos institucionales no solo reduce la eficacia preventiva, sino que compromete la responsabilidad jurídica del gobierno local, al impedir la materialización del deber estatal de protección reforzada de los derechos fundamentales de las víctimas.

4.3 Discusión del tercer objetivo específico

Objetivo específico 3: Determinar cómo el nivel de cumplimiento del marco normativo nacional incide en la configuración de la responsabilidad jurídica institucional del gobierno local en la prevención de la violencia familiar.

Enfoque teórico y jurídico del objetivo

La responsabilidad jurídica institucional de los gobiernos locales se fundamenta en el principio de legalidad, en el deber de debida diligencia del Estado y en la obligación constitucional de garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales. En el ámbito del derecho público, la responsabilidad no se limita a la existencia formal de competencias, sino que se configura a partir del cumplimiento efectivo de las obligaciones normativas asignadas a la entidad pública. (Ferrajoli, 2011)

La Ley N.º 30364 establece que las entidades del Estado, incluyendo los gobiernos locales, tienen el deber de adoptar medidas normativas, administrativas y operativas orientadas a la prevención de la violencia familiar, bajo un enfoque de derechos humanos y protección reforzada de las víctimas (Congreso de la República, 2015). Por otro lado, el incumplimiento de estos deberes puede generar responsabilidad estatal por acción u omisión, conforme a los estándares desarrollados por el sistema interamericano. (CIDH, 2007)

Desde la teoría de la responsabilidad institucional, el nivel de cumplimiento normativo incide directamente en la posibilidad de imputación jurídica, en tanto la ausencia de mecanismos de implementación, control y evaluación debilita la trazabilidad entre la norma y la actuación administrativa. (García de Enterría & Fernández, 2014)

Hallazgos empíricos y normativos del estudio

Los resultados del análisis documental evidencian que el nivel de cumplimiento del marco normativo nacional por parte de la Municipalidad Provincial de Arequipa presenta deficiencias estructurales que inciden directamente en la configuración de su responsabilidad jurídica institucional. Si bien se identifican referencias formales a las obligaciones legales en materia

de prevención de la violencia familiar, estas no se traducen en un sistema institucional sólido de responsabilidades claramente delimitadas.

Se constató la ausencia de mecanismos normativos internos que permitan individualizar responsabilidades funcionales, establecer deberes específicos de actuación preventiva o activar procedimientos de control frente al incumplimiento. Esta situación genera una responsabilidad institucional difusa, en la que las obligaciones se diluyen entre diferentes dependencias sin una asignación jurídica clara. Los documentos analizados no contemplan sistemas de evaluación del desempeño institucional ni criterios objetivos para determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones preventivas, lo que limita la posibilidad de exigir responsabilidad administrativa o institucional ante eventuales omisiones, aspecto que ha sido advertido en informes de supervisión estatal. (Defensoría del Pueblo, 2022)

Al contrastar los hallazgos con el marco teórico y normativo, se evidencia que el nivel de cumplimiento del marco normativo nacional es determinante en la configuración de la responsabilidad jurídica institucional del gobierno local. La falta de cumplimiento sustantivo impide consolidar una responsabilidad jurídica exigible y verificable. Desde el enfoque de debida diligencia, el incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones normativas puede ser interpretado como una omisión estatal relevante, que compromete la responsabilidad institucional del gobierno local en la prevención de la violencia familiar y afecta la protección efectiva de los derechos fundamentales de las víctimas. (CIDH, 2007; Abramovich, 2006)

Estos resultados coinciden con la doctrina que sostiene que la responsabilidad jurídica de las entidades públicas se configura no solo por la violación directa de la norma, sino también por la inacción o deficiente ejecución de las políticas públicas orientadas a la protección de derechos humanos. (Ferrajoli, 2011)

A partir del análisis realizado, se interpreta que el nivel de cumplimiento del marco normativo nacional incide de manera directa y significativa en la configuración de la responsabilidad jurídica institucional del gobierno local. Un cumplimiento predominantemente formal y carente de mecanismos de exigibilidad impide consolidar una responsabilidad jurídica efectiva, generando un escenario de baja previsibilidad normativa y limitada protección de los derechos fundamentales de las víctimas.

En consecuencia, la responsabilidad jurídica del gobierno local en la prevención de la violencia familiar no puede entenderse como una atribución meramente declarativa, sino como un deber institucional exigible que requiere cumplimiento normativo sustantivo, operativización efectiva y control permanente.

4.4 Discusión del cuarto objetivo específico

Objetivo específico 4: Identificar las principales debilidades estructurales en la articulación interinstitucional y en los mecanismos de exigibilidad y rendición de cuentas, y su impacto en la protección efectiva de los derechos fundamentales de las víctimas.

Enfoque teórico y normativo del objetivo

En un Estado constitucional de derecho, la protección efectiva de los derechos fundamentales exige una actuación pública articulada, coherente y verificable. La articulación interinstitucional no constituye una opción administrativa, sino un deber jurídico funcional derivado del principio de eficacia de la administración pública y del deber estatal de garantizar derechos fundamentales. (Constitución Política del Perú, 1993)

La Ley N.º 30364 establece un modelo de intervención que demanda coordinación entre niveles de gobierno y entidades del sistema de protección, en tanto la prevención y atención de

la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar requiere respuestas integrales, oportunas y continuas (Congreso de la República, 2015). En la misma línea, los estándares del Sistema Interamericano resaltan que el Estado debe organizar su aparato institucional para prevenir, investigar y sancionar la violencia, bajo el estándar de debida diligencia, lo cual implica coordinación efectiva, disponibilidad de recursos, seguimiento y rendición de cuentas. (OEA, 1994; CIDH, 2007)

Desde la teoría del control y la responsabilidad en la gestión pública, la exigibilidad y la rendición de cuentas constituyen el núcleo que permite transformar obligaciones normativas en deberes verificables y exigibles, reduciendo discrecionalidad y evitando la dilución de responsabilidades funcionales (García de Enterría & Fernández, 2014). Por ello, la ausencia de mecanismos de accountability y control no solo afecta la eficiencia institucional, sino que también incrementa el riesgo jurídico de responsabilidad por omisión o actuación deficiente frente a la tutela de derechos. (Ferrajoli, 2011)

4.5 Hallazgos empíricos y normativos del estudio

Los resultados del análisis documental evidencian que las principales debilidades estructurales se concentran en dos ámbitos interdependientes: (i) la articulación interinstitucional y (ii) los mecanismos de exigibilidad y rendición de cuentas.

En relación con la articulación interinstitucional, se observó una coordinación mayormente episódica y de carácter no vinculante, sin protocolos estandarizados, rutas institucionales formalizadas ni sistemas integrados de seguimiento que aseguren continuidad en la prevención. no se identifican mecanismos suficientemente consolidados para la interoperabilidad de información, evaluación conjunta de acciones preventivas o retroalimentación institucional sostenida.

En cuanto a la exigibilidad y rendición de cuentas, los documentos revisados evidencian limitaciones para establecer responsabilidades claras por incumplimiento de obligaciones preventivas, así como la ausencia de indicadores verificables y de mecanismos formales de evaluación del desempeño institucional en prevención. Este escenario favorece la difusión de la responsabilidad, en tanto no se advierten instrumentos internos con fuerza obligatoria que permitan activar control funcional o sanción administrativa ante omisiones. En concordancia con ello, diversos informes de supervisión han señalado que la debilidad de coordinación y control afecta la eficacia de las políticas de prevención y reduce la capacidad institucional del Estado para garantizar protección efectiva a las víctimas. (Defensoría del Pueblo, 2022)

Al contrastar los hallazgos con el marco normativo, se evidencia una brecha sustantiva entre el modelo de protección integral exigido por la Ley N.º 30364 y la realidad operativa local. La coordinación interinstitucional limitada, sin instrumentos vinculantes ni rutas estandarizadas, debilita la implementación del enfoque integral y afecta directamente el cumplimiento del deber estatal de debida diligencia. (Congreso de la República, 2015; CIDH, 2007)

La ausencia de mecanismos efectivos de exigibilidad y rendición de cuentas impacta negativamente en la protección de derechos fundamentales, porque impide verificar cumplimiento, corregir fallas institucionales y establecer responsabilidades. En términos jurídicos, ello incrementa la probabilidad de que el deber de prevención se mantenga en el plano programático, sin traducirse en obligaciones operativas exigibles, lo cual contradice la lógica del Estado garante y la eficacia material del derecho. (Ferrajoli, 2011; Alexy, 2002)

En suma, los resultados son consistentes con enfoques doctrinales que sostienen que los déficits de coordinación interinstitucional y de accountability constituyen factores críticos que debilitan la eficacia de las políticas públicas basadas en derechos, porque obstaculizan su

implementación y diluyen la responsabilidad estatal frente a poblaciones vulnerables.
(Abramovich, 2006)

A partir del análisis, se interpreta que las debilidades estructurales en la articulación interinstitucional y en los mecanismos de exigibilidad y rendición de cuentas tienen un impacto directo en la protección efectiva de los derechos fundamentales de las víctimas, pues generan discontinuidad, fragmentación y baja trazabilidad en la acción pública preventiva. La prevención se debilita no solo por carencias normativas o de recursos, sino por la falta de un sistema institucional que permita coordinar, verificar y exigir resultados.

En consecuencia, la garantía efectiva de derechos fundamentales en materia de violencia familiar requiere fortalecer la gobernanza interinstitucional con instrumentos vinculantes, así como consolidar mecanismos de control y rendición de cuentas que permitan convertir la obligación preventiva en un deber jurídico operativo, verificable y exigible.

PROPUESTA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE LA RESPONSABILIDAD JURÍDICA PREVENTIVA Y LA GOBERNANZA TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN EL MARCO DE LA LEY N.º 30364

PRESENTACIÓN

El congresista de la República que suscribe, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa reconocido por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE FORTALECE LA RESPONSABILIDAD JURÍDICA PREVENTIVA Y LA GOBERNANZA TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN EL MARCO DE LA LEY N.º 30364

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer la responsabilidad jurídica preventiva de los gobiernos locales en la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, mediante el establecimiento de estándares mínimos de adecuación normativa, operativización institucional, articulación interinstitucional, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad garantizar que las competencias atribuidas a los gobiernos locales en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se ejerzan de manera permanente, coordinada, verificable y jurídicamente exigible, bajo los principios de debida diligencia, eficacia administrativa, continuidad de la actuación estatal, protección reforzada de las víctimas y responsabilidad funcional.

Artículo 3. Modificación del numeral 14.2 del artículo 45 de la Ley N.º 30364

Se modifica el numeral 14.2 del artículo 45 de la Ley N.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en los siguientes términos:

14.2. En el caso de los gobiernos locales

- a) Formular, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas locales y comunitarios destinados a sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- b) Crear, conducir y garantizar el funcionamiento permanente de las instancias provinciales y distritales de concertación, promoviendo la articulación del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar dentro de su jurisdicción.
- c) Implementar, dentro del ámbito de sus competencias, servicios de prevención, atención, reeducación y tratamiento para las personas agresoras, de acuerdo con los enfoques establecidos en la presente ley.
- d) Implementar servicios preventivos mediante acciones de empoderamiento social y económico de las víctimas, programas comunitarios y estrategias dirigidas a promover relaciones igualitarias y libres de violencia.
- e) Incorporar en los planes de seguridad ciudadana acciones de prevención y lucha contra la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar, así como indicadores que permitan evaluar su ejecución y efectividad.
- f) Aprobar y actualizar un Plan Local Multianual de Prevención de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, articulado con los instrumentos nacionales, regionales y locales de planificación.
- g) Aprobar un protocolo local vinculante de actuación y coordinación interinstitucional que establezca competencias, responsables, procedimientos, plazos, mecanismos de derivación, intercambio de información, seguimiento y evaluación.
- h) Designar una unidad orgánica responsable de conducir y supervisar la política local de prevención de la violencia, así como a la persona responsable de la coordinación técnica con las entidades que integran el sistema de protección.
- i) Incorporar objetivos, actividades, metas, indicadores y previsiones presupuestarias vinculadas con la prevención de la violencia en el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y los demás instrumentos de gestión municipal.
- j) Implementar mecanismos de seguimiento, control interno, evaluación y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las obligaciones preventivas.
- k) Presentar y publicar anualmente un informe de cumplimiento de la política local de prevención de la violencia, de acuerdo con los indicadores establecidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

l) Garantizar el intercambio seguro, oportuno y proporcional de información con las entidades competentes, respetando la confidencialidad, la intimidad y la legislación sobre protección de datos personales.

m) Promover la capacitación permanente de las autoridades, funcionarios y servidores municipales responsables de las acciones preventivas.

n) Cumplir las demás obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamento.

La Ley N.º 30364 ya asigna a los gobiernos locales funciones de formulación, ejecución, supervisión, creación de instancias de concertación e implementación de servicios; la propuesta añade estándares que permiten verificar cómo deben cumplirse esas competencias.

Artículo 4. Incorporación de los artículos 45-A, 45-B, 45-C, 45-D y 45-E en la Ley N.º 30364

Se incorporan los artículos 45-A, 45-B, 45-C, 45-D y 45-E en la Ley N.º 30364, en los siguientes términos:

Artículo 45-A. Estándares mínimos de institucionalización de la responsabilidad jurídica preventiva

Los gobiernos locales incorporan la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar como una función pública transversal, permanente y evaluable.

Para tal efecto, deben contar, como mínimo, con:

1. Una unidad orgánica o dependencia responsable.
2. Funciones expresamente incorporadas en sus instrumentos de organización y gestión.
3. Un plan local multianual.
4. Un protocolo vinculante de actuación.
5. Metas e indicadores verificables.
6. Mecanismos de seguimiento y control interno.
7. Un sistema anual de rendición de cuentas.
8. Acciones de capacitación para el personal responsable.

La asignación de estas funciones debe permitir identificar el órgano, funcionario o servidor encargado de ejecutar, supervisar y evaluar cada obligación, sin perjuicio de la responsabilidad institucional de la municipalidad.

Artículo 45-B. Protocolo local de actuación y coordinación interinstitucional

Las municipalidades provinciales y distritales aprueban, mediante ordenanza municipal, un protocolo local de actuación y coordinación para la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

El protocolo debe contener, como mínimo:

- a) La identificación de las entidades participantes y sus competencias.
- b) Los procedimientos de coordinación, comunicación, alerta y derivación.
- c) Los plazos aplicables a cada actuación.
- d) Los responsables institucionales y sus funciones.
- e) Los mecanismos para el seguimiento de las acciones preventivas.
- f) Los criterios de priorización territorial y de atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad.
- g) Las reglas para el intercambio seguro de información.
- h) Los indicadores para evaluar el cumplimiento y la efectividad de la articulación.
- i) Los procedimientos para detectar, comunicar y corregir incumplimientos.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprueba un modelo referencial de protocolo, adaptable a las características sociales, demográficas, lingüísticas, culturales y territoriales de cada jurisdicción.

Artículo 45-C. Seguimiento y rendición de cuentas

El alcalde presenta ante el concejo municipal, durante el primer trimestre de cada año, el Informe Anual de Cumplimiento de las Obligaciones Locales de Prevención de la Violencia.

El informe contiene, como mínimo:

1. El nivel de cumplimiento del plan local.
2. Las actividades ejecutadas.
3. El presupuesto programado y ejecutado.
4. Los indicadores y resultados alcanzados.
5. Las acciones de coordinación interinstitucional realizadas.
6. Las dificultades advertidas.
7. Las medidas correctivas adoptadas.
8. Las recomendaciones para el periodo siguiente.

El informe se remite al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la municipalidad, utilizando únicamente información estadística, anonimizada y que no permita identificar a las víctimas.

Artículo 45-D. Sistema de información y articulación territorial

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros, establece los estándares técnicos para la integración progresiva de la información municipal vinculada con la gestión preventiva.

Los gobiernos locales registran información sobre planificación, ejecución presupuestaria, actividades preventivas, funcionamiento de las instancias de concertación, cumplimiento de metas y resultados institucionales.

El intercambio de información sobre casos individuales se limita a los datos estrictamente necesarios para el cumplimiento de las competencias legalmente atribuidas y se realiza mediante accesos diferenciados, trazables y seguros, de conformidad con la legislación sobre protección de datos personales.

La información pública debe presentarse de manera agregada y anonimizada.

La propuesta complementa la interoperabilidad ya prevista para las entidades del Sistema Nacional Especializado de Justicia y permite incorporar la dimensión preventiva y territorial de los gobiernos locales sin exponer datos personales de las víctimas.

Artículo 45-E. Control y responsabilidad funcional

El incumplimiento injustificado de las obligaciones establecidas en los artículos 45, 45-A, 45-B, 45-C y 45-D genera responsabilidad administrativa funcional cuando resulte atribuible a una autoridad, funcionario o servidor público, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable.

La determinación de responsabilidad respeta los principios de legalidad, tipicidad, causalidad, culpabilidad, razonabilidad y debido procedimiento.

Los órganos de control institucional supervisan, dentro del ámbito de sus competencias, la incorporación y ejecución de las obligaciones preventivas en los instrumentos de gestión municipal.

Cuando se adviertan indicios de responsabilidad civil o penal, se procede conforme a la legislación correspondiente.

La responsabilidad compartida entre entidades no excluye la responsabilidad individual derivada del incumplimiento de las competencias específicamente asignadas a cada órgano o funcionario.

Artículo 5. Tablero Nacional de Cumplimiento Municipal

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables implementa un Tablero Nacional de Cumplimiento Municipal en Prevención de la Violencia, utilizando la infraestructura tecnológica disponible.

El tablero presenta información agregada sobre:

- a) Municipalidades que cuentan con plan local y protocolo aprobado.
- b) Funcionamiento de las instancias de concertación.
- c) Incorporación de metas e indicadores en los instrumentos de gestión.

- d) Ejecución de actividades y recursos destinados a la prevención.
- e) Presentación oportuna del informe anual.
- f) Cumplimiento de los estándares de articulación y rendición de cuentas.

El tablero no contiene información que permita identificar directa o indirectamente a las víctimas.

Artículo 6. Participación ciudadana

Las instancias provinciales y distritales de concertación garantizan la participación de organizaciones de la sociedad civil, representantes de las víctimas, organizaciones de mujeres, colegios profesionales, universidades y organizaciones comunitarias, de acuerdo con la realidad territorial.

La participación ciudadana comprende el seguimiento de los planes locales, la formulación de propuestas preventivas y la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones institucionales, sin que ello implique acceso a información reservada o datos personales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros, reglamenta la presente ley dentro de los noventa días calendario posteriores a su publicación.

Segunda. Lineamientos e instrumentos técnicos

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprueba, dentro de los ciento veinte días calendario posteriores a la publicación del reglamento:

1. El modelo referencial del protocolo local de actuación y coordinación interinstitucional.
2. La matriz de indicadores de cumplimiento municipal.
3. La estructura del Informe Anual de Cumplimiento.
4. Los criterios para el funcionamiento del Tablero Nacional de Cumplimiento Municipal.
5. Los lineamientos para la incorporación de las obligaciones preventivas en los instrumentos de gestión municipal.

Tercera. Adecuación municipal

Las municipalidades provinciales y distritales adecuan sus ordenanzas, instrumentos de organización, planes institucionales, protocolos y procedimientos internos dentro de los ciento ochenta días calendario posteriores a la aprobación de los instrumentos técnicos señalados en la disposición precedente.

La adecuación se realiza progresivamente, considerando las capacidades institucionales y características territoriales de cada municipalidad.

Cuarta. Interoperabilidad progresiva

La incorporación de los gobiernos locales a los mecanismos de intercambio de información se efectúa progresivamente, de acuerdo con el cronograma aprobado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Presidencia del Consejo de Ministros.

Se priorizan las jurisdicciones que presenten mayores niveles de violencia, vulnerabilidad social, dispersión territorial o limitada cobertura institucional.

Quinta. Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, sin perjuicio de los recursos que puedan obtenerse mediante cooperación interinstitucional, cooperación internacional, convenios y otras fuentes permitidas por ley.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables brinda asistencia técnica a los gobiernos locales para la implementación progresiva de la presente norma.

Sexta. Evaluación de la implementación

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables presenta cada dos años ante la Comisión de la Mujer y Familia y la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República un informe nacional sobre la implementación y los resultados de la presente ley.

CONCLUSIONES

PRIMERA

Respecto al **primer objetivo específico**, referido a examinar el grado de adecuación normativa de la Municipalidad Provincial de Arequipa al marco normativo nacional en materia de prevención de la violencia familiar, se concluye que dicha adecuación presenta un carácter predominantemente formal y declarativo. Si bien la municipalidad incorpora referencias a la Ley N.º 30364, a las políticas públicas nacionales y a los enfoques de derechos humanos, género e intervención preventiva, estos elementos no se traducen suficientemente en disposiciones locales con fuerza operativa, obligaciones específicas, indicadores de cumplimiento ni mecanismos de seguimiento. En consecuencia, existe una brecha entre la recepción normativa del marco nacional y su desarrollo efectivo en el ámbito municipal.

SEGUNDA

Respecto al **segundo objetivo específico**, orientado a analizar la operativización normativa de las disposiciones municipales vinculadas a la prevención de la violencia familiar, se concluye que esta resulta insuficiente. Los resultados evidencian que la Municipalidad Provincial de Arequipa no ha consolidado plenamente reglamentos específicos, protocolos obligatorios, rutas de actuación, procedimientos institucionales ni mecanismos internos que permitan convertir los mandatos generales de prevención en acciones jurídicas concretas, permanentes y verificables. Esta limitada operativización reduce la eficacia preventiva de la normativa municipal y debilita su capacidad para garantizar una respuesta institucional ordenada frente a la violencia familiar.

TERCERA

Respecto al **tercer objetivo específico**, referido a determinar cómo el nivel de cumplimiento del marco normativo nacional incide en la configuración de la responsabilidad jurídica institucional del gobierno local, se concluye que el cumplimiento formal e incompleto del marco normativo limita la consolidación de una verdadera responsabilidad jurídica preventiva. La responsabilidad del gobierno local aparece de manera difusa, fragmentada y programática, sin una delimitación clara de órganos responsables, funciones exigibles, mecanismos de control ni consecuencias frente a omisiones o deficiencias institucionales. Por ello, el nivel de cumplimiento normativo incide directamente en la posibilidad de atribuir responsabilidad administrativa o institucional frente a fallas en la prevención de la violencia familiar.

CUARTA

Respecto al **cuarto objetivo específico**, referido a identificar las debilidades estructurales en la articulación interinstitucional, exigibilidad y rendición de cuentas, se concluye que la gobernanza territorial en materia de prevención de la violencia familiar se encuentra débilmente articulada. Si bien existen espacios de coordinación entre la municipalidad y otras entidades del sistema de protección, estos presentan un funcionamiento intermitente, fragmentado y poco vinculante, sin protocolos interoperables, sistemas integrados de seguimiento ni mecanismos sólidos de rendición de cuentas. Esta situación afecta la continuidad de la acción estatal, dificulta la trazabilidad de responsabilidades y limita la protección efectiva de los derechos fundamentales de las víctimas.

RECOMENDACIONES

PRIMERA

Se recomienda que la Municipalidad Provincial de Arequipa fortalezca la densidad normativa interna de sus instrumentos de gestión en materia de prevención de la violencia familiar, mediante la aprobación de reglamentos, protocolos operativos y lineamientos técnicos vinculantes que desarrollen de manera precisa los mandatos contenidos en la Ley N.º 30364 y en las políticas nacionales. Dichos instrumentos deben establecer competencias funcionales claras, procedimientos obligatorios de actuación preventiva, indicadores verificables de cumplimiento y consecuencias administrativas frente a su incumplimiento, a fin de superar el actual enfoque declarativo y consolidar un cumplimiento normativo material con efectos jurídicos efectivos.

SEGUNDA

Se recomienda institucionalizar la responsabilidad jurídica preventiva como una función pública transversal y permanente dentro de la estructura orgánica municipal, incorporándola explícitamente en los instrumentos de planificación estratégica (PEI, POI) y en los sistemas de control interno y rendición de cuentas. Ello implica diseñar mecanismos formales de seguimiento, evaluación y fiscalización del desempeño institucional en prevención de la violencia familiar, permitiendo la imputación objetiva de responsabilidades administrativas y funcionales frente a omisiones o deficiencias, en coherencia con los principios constitucionales de eficacia administrativa, debida diligencia estatal y protección reforzada de derechos fundamentales.

TERCERA

Se recomienda fortalecer la gobernanza interinstitucional territorial mediante la formalización

de protocolos de coordinación obligatorios entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y las entidades del sistema de protección (MIMP, Centros de Emergencia Mujer, Policía Nacional, Ministerio Público, Poder Judicial y Defensoría del Pueblo), que incluyan flujos estandarizados de información, sistemas interoperables de seguimiento de casos y mecanismos conjuntos de evaluación de impacto. Esta articulación debe sustentarse en un enfoque jurídico de responsabilidad compartida y control de convencionalidad, garantizando una respuesta estatal integrada, coherente y sostenida, orientada a la protección efectiva de los derechos fundamentales de las víctimas de violencia familiar.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Añazco Aguilar, A., & Añazco Aguilar, N. S. (2022). Aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos y control de convencionalidad. *Foro: Revista de Derecho*, (38), 99–119.
- Aroca-Montolío, C., Lorenzo-Moledo, M., & Miró-Pérez, C. (2014). La violencia filio-parental: Un análisis de sus claves. *Anales de Psicología/Annals of Psychology*, 30(1), 157–170.
- Bandura, A. (1978). Social learning theory of aggression. *Journal of Communication*, 28(3), 12–29.
- Bunch, C., & Fried, S. (1996). Beijing '95: Moving women's human rights from margin to center. *Signs*, 22(1), 200–204. <https://doi.org/10.1086/495143>
- Cisneros Farías, G., & Vignolo Cueva, O. (Coords.). (2014). *Tratado del régimen municipal peruano y de derecho comparado: Consideraciones teóricas y comentarios a la jurisprudencia*. Thomson Reuters.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2017). *Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19*. Naciones Unidas.
- Constitución Política del Perú. (1993). Tribunal Constitucional del Perú.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará”. (1994). Organización de los Estados Americanos.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (1979). Naciones Unidas.
- Cussiánovich Villarán, A., Tello Gilardi, J., & Sotelo Trinidad, M. (2007). *Violencia intrafamiliar*. Poder Judicial del Perú.
- De Beauvoir, S. (1949). *El segundo sexo* (Vol. 2, *La experiencia vivida*).
- Decreto Supremo N.º 004-2020-MIMP. (2020). *Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30364*.
- Decreto Supremo N.º 008-2016-MIMP. (2016). *Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016–2021*.
- Decreto Supremo N.º 008-2019-MIMP. (2019). *Política Nacional de Igualdad de Género*.
- Decreto Supremo N.º 009-2016-MIMP. (2016). *Reglamento de la Ley N.º 30364*.
- Decreto Supremo N.º 022-2021-MIMP. (2021). *Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres “Mujeres libres de violencia”*.

- Domeniconi, D. M. (2023). La debida diligencia reforzada como estándar de acceso a la justicia en casos de violencia de género. *Revista Argumentos. Estudios Transdisciplinarios sobre Culturas Jurídicas y Administración de Justicia*, (16), 66–87.
- Dutton, D. G. (1995). *The domestic assault of women: Psychological and criminal justice perspectives*. UBC Press.
- Ehrensaft, M. K., Cohen, P., Brown, J., Smailes, E., Chen, H., & Johnson, J. G. (2003). Intergenerational transmission of partner violence: A 20-year prospective study. *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, 71(4), 741–753.
- Fernández-Miranda Fernández-Miranda, J. (2008). El principio de autonomía local y la posible superación de la teoría de la garantía institucional. *Revista de Administración Pública*, (175), 113–156.
- García de Enterría, E., & Fernández Rodríguez, T.-R. (2024). *Curso de derecho administrativo* (Tomo I, 21.^a ed.). Civitas Thomson Reuters.
- García-Moreno, C., Amin, A., Guedes, A., Child, C., Tabet, M., de Merode, D., & Ashburn, K. (2019). Violence against women: Where are we 25 years after ICPD and where do we need to go? *Sexual and Reproductive Health Matters*, 27(1).
- Gauché-Marchetti, X., González-Fuente, R., Pérez-Díaz, C., Barria-Paredes, M., Bustos-Ibarra, C., Sánchez-Pezo, G., Santana-Silva, D., Fuentealba-Carrasco, P., Domínguez-Montoya, Á., & Sanhueza-Riffo, C. (2022). Juzgar con perspectiva de género. Teoría y normativa de una estrategia ante el desafío de la tutela judicial efectiva para mujeres y personas LGBTQ+. *Revista Derecho del Estado*, (52), 247–278. <https://doi.org/10.18601/01229893.n52.08>
- Goetz, A. M., & Sandler, J. (2020). Can the United Nations deliver a feminist future? *Gender & Development*, 28(2), 237–254. <https://doi.org/10.1080/13552074.2020.1753432>
- González, A. Z., & Márquez, G. A. P. (2024). La convencionalidad y su compatibilidad con el procedimiento de responsabilidad administrativa, en México. *Derecho y Globalización. Temas Actuales del Derecho en la Globalidad*, 3(4), 110–147.
- González, M. G., & Barcaglioni, G. M. (2018). Violencia contra las mujeres y acceso a la justicia. *Revista Vía Iuris*, (25), 97–110. <https://doi.org/10.37511/viaiuris.n25a5>
- Gouws, A., & Madsen, D. H. (2021). Beijing +25. *Agenda*, 35(2), 3–17. <https://doi.org/10.1080/10130950.2021.1930894>
- Guerra, Y. M., & Castro Ardila, J. (2007). Diversas formas de la responsabilidad del Estado por la actividad administrativa. *Diálogos de Saberes*, (26), 145–162.
- Hasanbegovic, C. (2016). Violencia basada en el género y el rol del Poder Judicial. *Revista de la Facultad de Derecho*, (40), 119–158. <https://doi.org/10.22187/rdf201616>
- Heise, L. L., & Kotsadam, A. (2015). Cross-national and multilevel correlates of partner violence: An analysis of data from population-based surveys. *The Lancet Global Health*,

- 3(6), e332–e340.
- Htun, M., & Weldon, S. L. (2012). The civic origins of progressive policy change: Combating violence against women in global perspective, 1975–2005. *American Political Science Review*, 106(3), 548–569. <https://doi.org/10.1017/S0003055412000226>
- Kimmel, M. S. (2002). “Gender symmetry” in domestic violence: A substantive and methodological research review. *Violence Against Women*, 8(11), 1332–1363. <https://doi.org/10.1177/107780102237407>
- Kresalja Rosselló, B. (1999). El rol del Estado y la gestión de los servicios públicos. *THEMIS Revista de Derecho*, (39), 39–98.
- Ley N.º 27972. *Ley Orgánica de Municipalidades*. (2003). Congreso de la República del Perú.
- Ley N.º 30364. *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. (2015). Congreso de la República del Perú. https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley3036_erradicarviolencia.pdf
- Linares, E. T., Vilariño, C. S., Villas, M. A., Álvarez-Dardet, S. M., & López, M. J. L. (2002). El modelo ecológico de Bronfenbrenner como marco teórico de la psicooncología. *Anales de Psicología/Annals of Psychology*, 18(1), 45–59.
- Maderos, M. M. P. (2024). El sistema de control de convencionalidad en el Derecho Constitucional. *Revista Diversidad Científica*, 4(1), 189–199.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2021). *Resolución Ministerial N.º 058-2021-MIMP. Lineamientos estratégicos para la prevención de la violencia de género contra las mujeres*.
- Montalbá-Ocaña, C., & Grau-Muñoz, A. (2023). Gobernanza local y órganos de participación: ¿Espacios de representación de la diversidad social? *OBETS. Revista de Ciencias Sociales*, 18(1), 155–172.
- Naciones Unidas. (1995). *Declaración y plataforma de acción de Beijing*.
- Organización Mundial de la Salud. (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. OMS. https://apps.who.int/iris/bitstream/10665/67411/1/a77102_spa.pdf
- Organización Mundial de la Salud. (2021). *Violencia contra la mujer*. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Pande, R. P., & Solotaroff, J. L. (2014). *Violence against women and girls: Lessons from South Asia*.
- Parejo Alfonso, L. J. (1981). *Garantía institucional y autonomías locales*. Instituto de Estudios de Administración Local.
- Pita, I. H. (2015). *Violencia de género*. Nuevo Milenio.

- Rosas Villarrubia, I. Y., & Ayala Rojas, D. E. (2023). Circunstancias situacionales y programación de herramientas en el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia doméstica. *Estudios Socio-Jurídicos*, 26(1). <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.13246>
- Torres Sánchez, X. (2020). Justicia de género en el plano judicial. Análisis comparado sobre el derecho fundamental de la mujer a tomar decisiones sobre su propio cuerpo en contextos de violencia. *Revista Derecho del Estado*, (47), 177–213. <https://doi.org/10.18601/01229893.n47.06>
- Tribunal Constitucional del Perú. (1997). *Exp. N.º 004-96-I/TC*.
- Tribunal Constitucional del Perú. (2007). *Exp. N.º 00019-2006-PI/TC*. Tribunal Constitucional del Perú. (2020). *Exp. N.º 00008-2019-PI/TC*. Tribunal Constitucional del Perú. (2023). *Exp. N.º 00023-2021-PI/TC*. Tribunal Constitucional del Perú. (2024). *Exp. N.º 01684-2023-PA/TC*. Tribunal Constitucional del Perú. (2024). *Exp. N.º 03208-2022-PA/TC*. Tribunal Constitucional del Perú. (2024). *Exp. N.º 03412-2023-PA/TC*.
- United Nations. (2010). *Handbook for legislation on violence against women*. United Nations.
- Zambrano-Cedeño, E., & Mantuano-Zambrano, Y. (2024). Gobernanza de políticas públicas en los gobiernos locales: Nuevos constructos para una gestión administrativa transparente. *593 Digital Publisher CEIT*, 9(3), 835–851.

ANEXOS



ANEXO I: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Matriz de análisis jurídico–documental sobre cumplimiento normativo y responsabilidad jurídica de los gobiernos locales en la prevención de la violencia familiar

El instrumento utilizado para la recolección de datos en la presente investigación fue una Matriz de Análisis Jurídico–Documental, diseñada con la finalidad de recopilar, organizar y analizar de manera sistemática la información contenida en normas jurídicas, documentos institucionales y políticas públicas vinculadas a la prevención de la violencia familiar y a la responsabilidad jurídica de los gobiernos locales.

Este instrumento es pertinente con el enfoque cualitativo, el diseño documental–analítico de orientación hermenéutica y el nivel descriptivo–interpretativo de la investigación, permitiendo examinar no solo la existencia formal de disposiciones normativas, sino su coherencia, operatividad y eficacia jurídica en la protección de los derechos fundamentales de las víctimas.

Objetivo del instrumento

- Recoger información jurídica relevante que permita evaluar:
- El grado de cumplimiento del marco normativo nacional por parte del gobierno local.
- El nivel de institucionalización de la responsabilidad jurídica preventiva.
- La existencia de mecanismos de exigibilidad y rendición de cuentas.
- La articulación interinstitucional para la prevención de la violencia familiar.
- El impacto del diseño normativo en la protección efectiva de derechos fundamentales.

Tipo de instrumento

- **Tipo:** Instrumento cualitativo
- **Modalidad:** Análisis documental jurídico
- **Unidad de análisis:** Documentos normativos, institucionales y programáticos
- **Soporte de análisis:** Atlas.ti

Matriz de análisis jurídico–documental

Dimensión analítica	Indicadores de análisis	Fuente documental	Registro de evidencia	Código Atlas.ti
Adecuación normativa	Existencia de ordenanzas alineadas a la Ley N.º 30364	Ordenanzas municipales	Texto normativo relevante	Cumplimiento formal
Operativización normativa	Presencia de protocolos y procedimientos obligatorios	Reglamentos internos	Descripción del procedimiento	Operativización deficiente
Responsabilidad jurídica	Mecanismos de exigibilidad y control	PEI, POI, informes	Evidencia de control o ausencia	Responsabilidad difusa
Articulación interinstitucional	Protocolos de coordinación	Informes intersectoriales	Mecanismos de coordinación	Gobernanza fragmentada
Protección de derechos fundamentales	Enfoque de derechos humanos aplicado	Normas y planes	Impacto normativo	Protección insuficiente

ANEXO II: FICHA DE REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTAL

Objetivo del instrumento

Registrar, identificar, clasificar y verificar la autenticidad, vigencia, pertinencia y utilidad analítica de los documentos que conforman el corpus de la investigación, asegurando la trazabilidad entre la fuente documental, los objetivos, las categorías, los resultados y las conclusiones.

Los documentos serán codificados según su naturaleza:

Código	Tipo de documento
NC	Norma constitucional
NI	Norma o instrumento internacional
NL	Norma legal nacional
NR	Norma reglamentaria
OM	Ordenanza municipal
AC	Acuerdo de concejo
PI	Plan institucional
DG	Documento de gestión
DP	Documento presupuestal
RI	Reglamento interno
PR	Protocolo o ruta de actuación
II	Informe institucional
AI	Acta interinstitucional
CJ	Criterio jurisprudencial
DT	Documento técnico

ANEXO III : MATRIZ DE CATEGORIZACION

Categoría	Subcategorías analíticas	Técnica	Instrumento	Unidad de análisis
Cumplimiento del marco normativo nacional	Adecuación normativa local al marco nacional; coherencia con la Ley N.º 30364 y su reglamento; alineación con políticas nacionales	Análisis documental jurídico	Matriz de análisis jurídico-documental	Ordenanzas municipales, acuerdos de concejo, normativa interna
Cumplimiento del marco normativo nacional	Incorporación de enfoques de derechos humanos, género, interculturalidad y enfoque generacional	Análisis de contenido cualitativo	Matriz de análisis jurídico-documental	Normas municipales, planes institucionales, lineamientos locales
Operativización normativa local	Existencia de reglamentos, protocolos, directivas y lineamientos internos	Análisis documental jurídico	Matriz de análisis jurídico-documental	Reglamentos internos, directivas, protocolos institucionales
Operativización normativa local	Desarrollo de procedimientos obligatorios de prevención; delimitación de competencias y responsabilidades	Análisis de contenido cualitativo	Matriz de análisis jurídico-documental	Documentos de gestión, manuales, disposiciones administrativas
Institucionalización del cumplimiento	Incorporación de acciones preventivas en instrumentos de planificación y gestión	Análisis documental	Matriz de análisis jurídico-documental	PEI, POI, planes de trabajo, informes institucionales
Institucionalización del cumplimiento	Asignación de recursos, seguimiento y evaluación de acciones preventivas	Análisis hermenéutico-jurídico	Matriz de análisis jurídico-documental	Presupuesto institucional, informes de gestión, informes de seguimiento

Responsabilidad jurídica institucional	Mecanismos de exigibilidad, control funcional y rendición de cuentas	Análisis hermenéutico-jurídico	Matriz de análisis jurídico-documental	Informes institucionales, actos administrativos, documentos de control
Responsabilidad jurídica institucional	Articulación interinstitucional y respuesta institucional frente a obligaciones preventivas	Análisis de contenido cualitativo	Matriz de análisis jurídico-documental	Convenios, actas, planes articulados, informes de coordinación

Nota metodológica: Dado que la investigación adopta un enfoque cualitativo y documental, la organización analítica no se realiza mediante dimensiones e indicadores propios de estudios cuantitativos, sino mediante categorías y subcategorías interpretativas derivadas del objeto de estudio, los objetivos y el corpus documental.

ANEXO IV: PROYECTO DE INVESTIGACION

Enunciado del Problema

El impacto del cumplimiento del marco normativo nacional sobre la responsabilidad jurídica de los gobiernos locales en la prevención de la violencia familiar, desde la perspectiva de la protección de derechos fundamentales de las víctimas en la Municipalidad Provincial de Arequipa 2019–2024.

Descripción del Problema

La violencia familiar constituye una problemática social y jurídica que afecta directamente derechos fundamentales como la vida, la integridad física y psicológica, la dignidad, la igualdad y la seguridad de las víctimas. En el Perú, la Ley N.º 30364 y las políticas públicas relacionadas establecen obligaciones de prevención, atención, protección y coordinación para las diferentes entidades del Estado, incluyendo los gobiernos locales. En este contexto, las municipalidades cumplen un papel estratégico, debido a su cercanía con la población y a sus competencias para aprobar normas locales, ejecutar programas preventivos, articular a las instituciones del territorio y asignar recursos destinados a la protección de las personas afectadas por la violencia familiar.

Sin embargo, la existencia de un marco normativo nacional no garantiza necesariamente su cumplimiento material en el ámbito municipal. El problema se presenta cuando las disposiciones nacionales son incorporadas de manera formal o declarativa, pero no se desarrollan mediante reglamentos, protocolos, procedimientos, responsables, indicadores y mecanismos de control que permitan su aplicación efectiva. Esta situación puede generar una operativización insuficiente, una responsabilidad jurídica difusa, una coordinación interinstitucional episódica y dificultades para determinar qué órgano o funcionario debe responder ante omisiones o deficiencias en las acciones preventivas.

En la Municipalidad Provincial de Arequipa, durante el periodo 2019–2024, resulta necesario analizar cómo el nivel de cumplimiento del marco normativo nacional se relaciona con la configuración de su responsabilidad jurídica institucional en la prevención de la violencia familiar. Para ello, se requiere examinar la adecuación de las normas municipales, la existencia de reglamentos y protocolos, la incorporación de las acciones preventivas en los instrumentos de gestión, los mecanismos de exigibilidad y rendición de cuentas, así como la articulación con las entidades del sistema de protección. El problema central consiste, por tanto, en determinar si el cumplimiento municipal fue únicamente formal o si se tradujo en actuaciones permanentes, coordinadas, verificables y orientadas a garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales de las víctimas.

Área del Conocimiento: campo, área y línea de acción.

El problema de investigación se encuentra ubicado en:

Campo : Ciencias Jurídicas

Área : Derecho Constitucional

Línea : Derecho de Familia



Interrogantes

Básicas Pregunta

general

¿De qué manera el cumplimiento del marco normativo nacional incide en la responsabilidad jurídica de los gobiernos locales en la prevención de la violencia familiar, desde la perspectiva de la protección de los derechos fundamentales de las víctimas, en la Municipalidad Provincial de Arequipa durante el periodo 2019–2024?

Preguntas específicas

- ¿Cuál es el grado de adecuación normativa de la Municipalidad Provincial de Arequipa al marco normativo nacional en materia de prevención de la violencia familiar, especialmente respecto de la Ley N.º 30364 y las políticas públicas nacionales vigentes?
- ¿Cómo se operativizan las disposiciones municipales vinculadas con la prevención de la violencia familiar y en qué medida existen reglamentos, protocolos y procedimientos institucionales que permitan su aplicación efectiva?
- ¿Cómo incide el nivel de cumplimiento del marco normativo nacional en la configuración de la responsabilidad jurídica institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa en la prevención de la violencia familiar?
- ¿Cuáles son las principales debilidades estructurales en la articulación interinstitucional y en los mecanismos de exigibilidad y rendición de cuentas, y cómo afectan la protección efectiva de los derechos fundamentales de las víctimas?

Tipo y Nivel de Investigación

La presente investigación es de tipo básica tal como afirma Sánchez, et al., 2018, citado por Arias Gonzáles & Covinos Gallardo, 2021 este tipo de investigación “orientada a la búsqueda de nuevos conocimientos sin una finalidad práctica específica e inmediata. Busca principios y leyes científicas, pudiendo organizar una teoría científica” (p. 68) de la misma manera Arias argumenta que “la llamada investigación pura, en este tipo de investigación no se resuelve ningún problema inmediato, más bien, sirven de base teórica para otros tipos de investigación” (p. 68) Sobre el enfoque de la investigación cualitativa, cuyos datos obtenidos son susceptibles de cuantificación estadística.

Justificación del Problema

La presente investigación se justifica por la necesidad de analizar la brecha existente entre el reconocimiento formal de las obligaciones establecidas en la Ley N.º 30364 y su cumplimiento efectivo por parte de los gobiernos locales. Aunque el marco normativo nacional asigna a las municipalidades competencias relacionadas con la prevención de la violencia familiar, la aprobación de ordenanzas, la ejecución de programas sociales, la articulación interinstitucional y la protección de las víctimas, la sola existencia de estas disposiciones no garantiza su aplicación material. En el ámbito local pueden persistir limitaciones vinculadas

con la falta de reglamentos, protocolos, procedimientos, responsables claramente identificados y mecanismos de control, lo que debilita la capacidad institucional para prevenir la violencia y responder por las omisiones producidas.



El estudio es relevante porque la inadecuada implementación de las obligaciones preventivas puede afectar directamente derechos fundamentales como la vida, la integridad física y psicológica, la dignidad, la igualdad y la seguridad de las víctimas, la ausencia de mecanismos de exigibilidad, seguimiento y rendición de cuentas dificulta identificar las responsabilidades administrativas o funcionales de los órganos municipales. Por ello, resulta necesario determinar si el cumplimiento normativo de la Municipalidad Provincial de Arequipa durante el periodo 2019–2024 fue únicamente formal o si se tradujo en acciones institucionales operativas, permanentes, coordinadas y verificables.

Marco Conceptual

Conceptualización de la Violencia Familiar

La violencia familiar es un problema social y jurídico de amplia prevalencia y de implicaciones profundas. Se define como cualquier acto de abuso físico, psicológico, sexual o económico que ocurre entre miembros de una familia, sin importar si comparten o no la misma vivienda OMS. [Organización Mundial de la Salud] (2002)

Este fenómeno incluye una amplia gama de conductas perjudiciales que pueden ir desde la intimidación y el acoso hasta el asalto físico y la agresión sexual.

Un aspecto crucial para comprender la violencia familiar es el reconocimiento de que no se limita a la violencia física. La violencia psicológica, que puede tomar la forma de insultos, humillaciones, manipulaciones emocionales y amenazas, es también una forma grave de abuso que puede tener efectos duraderos y perjudiciales en las víctimas (Pita, 2015) La violencia económica, a su vez, implica el control y la manipulación de los recursos económicos de la familia con el fin de ejercer poder y control sobre los miembros de la familia (Aroca-Montolío et al., 2014) La violencia familiar es un problema de derechos humanos y una violación de la ley. Muchas jurisdicciones han promulgado leyes y políticas destinadas a prevenir y responder a la violencia familiar, y es esencial que estas leyes se apliquen de manera justa y efectiva para proteger a las víctimas y responsabilizar a los perpetradores. (United Nations, 2010)

Definición y Características

La violencia contra la mujer, en todas sus formas, es un problema global y persistente. A pesar de los avances en la conciencia y la legislación, millones de mujeres en todo el mundo siguen siendo víctimas de diversos tipos de abuso. Un entendimiento adecuado de esta problemática debe basarse en una definición integral. Según OMS (2023) Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada. (Organización Mundial de la Salud, 2023, párr. 5)

Esta definición de las OMS proporciona una base sólida para entender la violencia contra la mujer como un problema multifacético y omnipresente. Señala no solo la diversidad de formas en que la violencia puede manifestarse, sino también la naturaleza ubicua de la misma, pues puede ocurrir tanto en espacios públicos como privado.

Tipos de Violencia Familiar

La violencia familiar es una triste realidad para demasiadas personas en todo el mundo. Este fenómeno, que se da en todas las culturas, clases sociales y grupos etarios, es una de las formas de violencia más comunes y, sin embargo, menos reconocidas. En su esencia, la violencia familiar involucra actos de abuso o maltrato que ocurren dentro del ámbito doméstico o entre miembros de una misma familia. Sin embargo, para entender completamente la magnitud de este problema, es esencial desglosar y examinar los diferentes tipos de violencia familiar. Para entender completamente la magnitud de este problema, es esencial desglosar y examinar los diferentes tipos de violencia familiar por ello se presenta la clasificación de Cussiánovich Villarán et al (2007):

A) Agresión física de la pareja: La agresión física de la pareja se refiere a actos de violencia física cometidos por una persona contra su pareja o cónyuge. Este tipo de violencia incluye golpes, empujones, pellizcos, estrangulamientos y cualquier otro acto físico que cause daño o lesiones a la pareja. La agresión física de la pareja es una forma grave de violencia doméstica y puede tener consecuencias físicas, emocionales y psicológicas significativas para la persona que la sufre.

B) Violencia psicológica: La violencia psicológica se caracteriza por el uso de conductas y actitudes que causan daño emocional, manipulación o control sobre otra persona. Este tipo de violencia puede incluir insultos, humillaciones, intimidaciones, amenazas, chantajes emocionales, control excesivo, aislamiento social y cualquier otro comportamiento que afecte negativamente la autoestima, la salud mental y el bienestar emocional de la víctima. La violencia psicológica puede ser tan perjudicial como la violencia física y puede dejar cicatrices emocionales duraderas.

C) Violencia sexual: La violencia sexual se refiere a cualquier acto de naturaleza sexual que se comete sin el consentimiento de una persona. Esto incluye violaciones, agresiones sexuales, acoso sexual, abuso sexual, explotación sexual y cualquier otro acto sexual realizado a través de la coerción, la fuerza física, el chantaje o la manipulación emocional. La violencia sexual es una violación de los derechos humanos y puede tener graves consecuencias físicas, emocionales y psicológicas para la víctima.

D) Maltrato infantil: El maltrato infantil se refiere a cualquier acción u omisión por parte de los adultos que cause daño o ponga en peligro el bienestar físico, emocional o psicológico de un niño. Puede manifestarse en forma de abuso físico, abuso emocional, abuso sexual, negligencia o abandono. El maltrato infantil es una violación de los derechos de los niños y puede tener efectos negativos duraderos en su desarrollo y bienestar.

E) Violencia en la tercera edad: La violencia en la tercera edad se refiere a cualquier forma de maltrato o abuso físico, emocional o financiero que se comete contra las personas de edad avanzada. Puede incluir negligencia, abuso físico, abuso emocional, explotación financiera, abuso sexual o cualquier forma de trato irrespetuoso o perjudicial hacia los ancianos. La violencia en la tercera edad es una violación de los derechos humanos y puede tener graves consecuencias físicas, emocionales y sociales para las personas mayores. (Cussiánovich Villarán et al 2007, p. 106).

Consecuencias de la Violencia Familiar



Teorías Relacionadas con la Violencia Familiar

Teoría del Aprendizaje Social (Bandura, 1977)

La teoría del aprendizaje social, desarrollada por Albert Bandura en 1977, establece que las pautas de comportamiento pueden ser adquiridas tanto a través de la experiencia directa (aprendizaje directo) como mediante la observación de las conductas de otras personas (aprendizaje vicario). (Bandura, 1978) De acuerdo con Bandura, todos los fenómenos de aprendizaje que surgen de la experiencia directa pueden tener lugar a través del proceso de sustitución, es decir, mediante la observación del comportamiento de otras personas. En este sentido, los estudiantes pueden adquirir patrones y respuestas internas al observar el comportamiento de modelos adecuados. En el caso de los niños pequeños, sus modelos a quienes observan e imitan suelen ser sus padres en un principio, luego educadores y amigos, e incluso los héroes de la televisión se convierten en modelos a imitar.

La Teoría del Aprendizaje Social destaca que la observación de modelos influyentes puede desempeñar un papel importante en la formación del comportamiento y en la adquisición de habilidades. Además, Bandura señala que la motivación y el refuerzo también juegan un papel crucial en el proceso de aprendizaje social. (Bandura, 1978)

Interacción recíproca

En la teoría del aprendizaje social, un elemento clave es la interacción recíproca, concepto propuesto por Bandura. Según este enfoque, el funcionamiento humano se explica mediante una reciprocidad triádica, donde la conducta, los factores cognitivos personales y los acontecimientos del entorno interactúan entre sí. Se distinguen dos tipos de aprendizaje en esta teoría: el aprendizaje a través de las consecuencias de las propias acciones y el aprendizaje a través de las consecuencias observadas en los modelos.

En otras palabras, el individuo aprende tanto a través de las experiencias directas, en las cuales experimenta las consecuencias de sus propias acciones, como mediante la observación de modelos y la internalización de las consecuencias que estos modelos experimentan. La interacción recíproca destaca la influencia mutua y bidireccional entre la conducta, los procesos cognitivos internos y el entorno. así, la teoría del aprendizaje social reconoce la importancia de la observación y el modelado en el aprendizaje, al tiempo que considera que la conducta humana es influenciada por factores internos y externos que interactúan entre sí de manera compleja.

Teoría Ecológica de la Violencia Familiar (Bronfenbrenner, 1979)

Bronfenbrenner desarrolló la Teoría Ecológica del Desarrollo Humano, que se centra en cómo los diferentes sistemas ambientales interactúan y afectan el desarrollo humano. Esta teoría puede aplicarse a muchos campos, incluyendo la violencia familiar, esta teoría se enfoca en el desarrollo humano y cómo los individuos interactúan con diversos sistemas ambientales que los rodean.

Linares et al., (2002) tomando los postulados básicos de Bronfenbrenner, menciona que “los ambientes naturales son la principal fuente de influencia sobre la conducta humana, con lo cual la observación en ambientes de laboratorio o situaciones clínicas nos ofrecen poco de la realidad humana” (p. 6). En el ámbito del derecho, comprender la conducta humana es esencial para analizar y abordar problemas legales y sociales. La cita destaca la relevancia de considerar el contexto real en el que se desarrollan los comportamientos y decisiones legales, y sugiere que los entornos naturales

proporcionan una perspectiva más completa y auténtica. Esta perspectiva puede tener implicaciones en áreas como la psicología jurídica, donde se examina la influencia de los factores ambientales en la toma de decisiones legales y la comprensión de la conducta delictiva. Además, puede hacer hincapié en la importancia de recopilar evidencia empírica en contextos reales para obtener una comprensión más precisa de los fenómenos jurídicos y sociales.



Teoría Feminista de la Violencia Doméstica

La teoría feminista de la violencia doméstica aborda un problema crítico en nuestra sociedad, destacando la influencia perjudicial del patriarcado y la desigualdad de género. La violencia contra las mujeres, especialmente dentro del ámbito doméstico, es una manifestación palpable de estas estructuras de poder desequilibradas. Se han realizado numerosos estudios e investigaciones para entender mejor y abordar esta problemática social. En su libro "The Second Sex" (1949), Simone de Beauvoir examina la opresión histórica y sistemática de las mujeres, argumentando que han sido consideradas "el otro" en una sociedad dominada por hombres. Aunque el libro no se centra exclusivamente en la violencia doméstica, ofrece un análisis detallado de la desigualdad de género y cómo se manifiesta en diferentes formas de opresión, incluida la violencia (De Beauvoir, 1949). En un estudio más contemporáneo, (Kimmel, 2002) desafía la noción de simetría de género en la violencia doméstica. Se argumenta que, aunque los hombres también pueden ser víctimas, las mujeres experimentan niveles desproporcionados de violencia debido a las estructuras patriarcales existentes que perpetúan la desigualdad de género y el poder masculino. El informe de la OMS sobre "Violencia contra la mujer" (2013) ofrece una visión integral de la prevalencia y los impactos de la violencia de género en todo el mundo. Este documento refuerza la teoría feminista al vincular directamente la violencia doméstica con la desigualdad de género y el patriarcado. Sostiene que abordar estas estructuras de poder subyacentes es esencial para combatir y prevenir la violencia contra las mujeres. (Organización Mundial de la Salud, 2021)

Teoría de los Sistemas Familiares Factores Individuales

Los factores individuales juegan un papel significativo en la violencia familiar. Aspectos psicológicos, como trastornos mentales, estrés, o traumas pasados, pueden contribuir a un comportamiento violento. Por ejemplo, en un estudio de (Dutton, 1995), se encontró que individuos con trastornos de personalidad, especialmente aquellos con problemas de ira y control de impulsos, son más propensos a ejercer violencia dentro del hogar.

Factores Familiares

El entorno familiar también es un terreno fértil para la violencia. Las dinámicas familiares disfuncionales, la falta de habilidades de comunicación y resolución de conflictos, y la exposición a la violencia en la niñez, aumentan el riesgo. Según un estudio de Ehrensaft et al., (2003) los niños expuestos a la violencia doméstica son más propensos a replicar este comportamiento en su vida adulta, perpetuando un ciclo de violencia.

Factores Socioeconómicos

La situación socioeconómica es un factor contribuyente a la violencia familiar. La pobreza, el desempleo, y la falta de recursos pueden exacerbar el estrés y generar un entorno propenso a la violencia. Un informe del World Bank (2014) identificó una correlación entre la pobreza y la violencia, donde las tensiones económicas agudizan las vulnerabilidades y los conflictos familiares. (Pande & Solotaroff, 2014)

Factores Culturales

Los factores culturales, como las normas y valores que toleran o incluso promueven

la violencia, son fundamentales. Un estudio de Heise & Kotsadam (2015) ilustra cómo las normas de género rígidas y la aceptación cultural de la violencia aumentan la prevalencia de la violencia doméstica

Políticas Internacionales

Las políticas internacionales son esenciales para establecer normas y prácticas para prevenir la violencia familiar. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas de 1979 es un marco fundamental que insta a los países a implementar medidas para prevenir y abordar la violencia de género



(ONU, 1979) Otro instrumento clave es la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995), que establece acciones estratégicas para eliminar la violencia contra las mujeres y niñas. (ONU, 1995)

Políticas Nacionales

- La Ley n.º30364 y su importancia en las decisiones de políticas públicas contra la violencia hacia las mujeres
- La Política Pública contra la violencia hacia las mujeres antes del Reglamento que regula las Políticas Nacionales Decreto Supremo N° 029-2018-PCM
- La Política Pública contra la violencia hacia las mujeres en el marco del Reglamento que regula las Políticas Nacionales (R.M.029-2018-PCM)

Antecedentes Investigativos

Antecedentes nacionales

En la tesis de maestría de (Espejo Puma, 2022) titulada “Influencia de las políticas públicas; en la prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en la Comisaria Cusco de la Policía Nacional del Perú, 2021” se tuvo la intención de entender cómo las políticas públicas inciden en la prevención de la violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar. Además, examina cómo estas políticas se refieren a la violencia física, psicológica y sexual contra estas personas en la estación de policía de Cusco. Esta investigación cuantitativa se llevó a cabo utilizando un método hipotético deductivo, ya que se derivó de teorías e hipótesis previamente establecidas. Es un estudio de nivel descriptivo, de tipo aplicado y de diseño correlacional-causal, dado que existe una relación entre las dos variables analizadas. La población y la muestra estudiadas consistieron en 20 oficiales de la Policía Nacional del Perú de la estación de policía de Cusco, formando una población censal. En resumen, el estudio concluye que para que las políticas públicas tengan un impacto significativo en la prevención de la violencia contra la mujer y los miembros de la familia, deben ser reforzadas y recibir mayor atención para su implementación, así como un seguimiento adecuado para garantizar su cumplimiento.

En la tesis de maestría de Huayhuarina Chiclla (2019) titulada: “Análisis de la estrategia de prevención y promoción frente a la violencia familiar y violencia contra la mujer con énfasis en la población de varones, implementada por el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual en los centros emergencia mujer de los distritos de Surco y La Molina” La erradicación de la violencia familiar es responsabilidad principal del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual. Los Centros Emergencia Mujer (CEM), sus servicios especializados, llevan a cabo acciones preventivas y promocionales. Una de estas estrategias es "Involucrando a los varones en la prevención de la violencia de género", que, a través de la creación de Colectivos de Varones, se enfoca en la promoción de relaciones equitativas y sin violencia. Este estudio examina la implementación de dicha estrategia en los CEM "La Molina" y "Surco", utilizando un enfoque cualitativo y descriptivo-exploratorio para evaluar las perspectivas y opiniones de las partes interesadas involucradas. Las entrevistas con funcionarios, expertos, promotores, representantes locales, sociedad civil y usuarios

revelaron que esta estrategia es la única a nivel nacional que trabaja exclusivamente con varones en la prevención de la violencia y que ha recibido una valoración positiva de las partes interesadas. A pesar de estos hallazgos, también se encontró una falta de desarrollo de este tema y su tratamiento en los programas sociales de nuestro país, junto con resistencia y escepticismo sobre sus resultados. El estudio subraya la necesidad de una evaluación integral de la intervención que se enfoque en aspectos cualitativos, como trabajar a partir de las experiencias personales de los facilitadores



para minimizar los sesgos en su intervención, así como evaluar los "costos" para los promotores y responsables de la estrategia cuando se implementa en su vida diaria. A pesar de que la estrategia todavía se encuentra en sus primeras etapas, el estudio propone la inclusión de indicadores de acciones de divulgación, la integración de acciones a nivel familiar con los usuarios y la supervisión constante durante su implementación, todo desde una perspectiva de Gerencia Social.

Antecedentes Internacionales

En la investigación de Phillips & Guthrie (2019) titulada "Rights to protection and the state: the Australian Government's National Plan to reduce violence against women and children and victim's justice" La protección de las mujeres en el hogar se ha convertido en un tema primordial en la política australiana, a raíz de una creciente conciencia sobre la violencia doméstica y sus consecuencias. Este estudio examina un fracaso específico en la política nacional australiana relacionada con la seguridad de las mujeres que han sido víctimas de violencia doméstica y familiar, utilizando como referencia los procesos de Compensación por Lesiones Criminales (CIC) en Australia Occidental (WA). El estudio aboga por la necesidad de reconocer el derecho a la protección estatal dentro del hogar, luego explora la historia y la pertinencia de la responsabilidad del estado hacia las víctimas de compensación por delitos. También destaca cómo la falla del plan nacional para abordar la violencia doméstica puede poner a algunas mujeres en peligro de sufrir más daño. La situación de los procesos de compensación por lesiones criminales en WA demuestra la gran cantidad de mujeres víctimas de violencia doméstica que recurren a este sistema, así como problemas interseccionales significativos que afectan especialmente a las mujeres indígenas. Finalmente, el estudio ofrece sugerencias sobre cómo se podría abordar este fallo particular en la implementación de políticas.

Objetivo General

Analizar el impacto del cumplimiento del marco normativo nacional en la responsabilidad jurídica de los gobiernos locales en la prevención de la violencia familiar, desde la perspectiva de la protección de los derechos fundamentales de las víctimas, tomando como caso de estudio a la Municipalidad Provincial de Arequipa durante el periodo 2019–2024.

Objetivos específicos

- Examinar el grado de adecuación normativa de la Municipalidad Provincial de Arequipa al marco normativo nacional en materia de prevención de la violencia familiar, con énfasis en la Ley N.º 30364 y las políticas públicas nacionales vigentes.
- Analizar la operativización normativa de las disposiciones municipales vinculadas con la prevención de la violencia familiar, identificando la existencia de reglamentos, protocolos y procedimientos institucionales.
- Determinar cómo el nivel de cumplimiento del marco normativo nacional incide en la configuración de la responsabilidad jurídica institucional del gobierno local en la prevención de la violencia familiar.
- Identificar las principales debilidades estructurales en la articulación interinstitucional y en los mecanismos de exigibilidad y rendición de cuentas, y su impacto en la protección efectiva de los derechos fundamentales de las víctimas.

Supuesto general

Se asume como supuesto general de la investigación que el cumplimiento del marco normativo nacional en materia de prevención de la violencia familiar incide en la configuración



de la responsabilidad jurídica de los gobiernos locales, en la medida en que dicho cumplimiento no debe limitarse a una adecuación formal o declarativa, sino traducirse en acciones institucionales operativas, exigibles y orientadas a la protección efectiva de los derechos fundamentales de las víctimas.

PLANTEAMIENTO OPERACIONAL

Técnica e

Instrumento Técnica:

La técnica que se utilizará es la observación documental ya que “La ficha de observación se utiliza cuando el investigador quiere medir, analizar o evaluar un objetivo en específico; es decir, obtener información de dicho objeto” (Arias, p. 88. 2021).

Instrumento:

El instrumento será la ficha de observación según Arias (2021) “la ficha de observación: permite al investigador anotar las situaciones o eventos que el investigador observa durante el estudio” (p. 93).

Campo de Verificación

Ubicación espacial

La investigación se enmarca en la república del Perú en la región y provincia de Arequipa

Ubicación temporal

La investigación se realizará en el periodo del 2015 - 2022

Unidades de estudio

La unidad de estudio está conformada por:

- Las políticas de prevención de la violencia familiar
- Los Planes de Seguridad Ciudadana
- Planes del Gobierno Regional
- Planes de las Municipalidad Provincial de Arequipa
- Normatividad en cuando a violencia familiar elaborados estos últimos 7 años

Presupuesto

Tabla 1

Presupuesto de investigación

Rubros	Monto en soles
Bienes	
Libros y material bibliográfico	S/. 300.00
Útiles de oficina	S/. 150.00
Otros materiales	S/. 100.00
Servicios	
Fotocopias	S/. 120.00

Procesamiento de información	S/. 300.00
Impresiones	S/. 180.00
Movilidad	S/. 600.00
Anillados y empastados	S/. 100.00
Otros	S/. 150.00
Total	S/. 2,000.00

Cronograma de trabajo

Tabla 2

Cronograma de actividades

Actividades de investigación	Meses					
	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.
Elaboración del proyecto o plan	■	■				
Revisión y correcciones		■				
Aprobación del proyecto		■				
Elaboración de los instrumentos			■			
Validación de los instrumentos			■			
Recolección de información			■			
Procesamiento de información				■		
Análisis de los resultados				■	■	
Redacción del informe final					■	
Presentación del informe final					■	
Sustentación						■